

Serie

Documentos de Trabajo

Los orígenes de la industria textil en el Uruguay

Magdalena Bertino

Documento de Trabajo N° 2
1993



Universidad de la República
Facultad de Ciencia Sociales
Unidad Multidisciplinaria

LOS ORIGENES DE LA INDUSTRIAL TEXTIL EN EL URUGUAY

SUMARIO

- Introducción.
- I. - Los antecedentes. La Escuela de Artes y Oficios.
- II. - La toma de conciencia sobre la importancia de la creación de la industria textil.
 - La primera fábrica textil argentina.
 - Los primeros planteos en el Uruguay. Carlos María Ramírez.
 - El retraso en el comienzo de la industria textil uruguaya respecto de la argentina.
- III. - Los proyectos fracasados.
 - La propuesta del Senador Bauzá: donación de tierras públicas para la instalación de fábricas de tejidos.
 - La Ley de extensión de impuestos a las fábricas de tejidos.
 - La concesión a Muró, Cortada y Cía.
- IV. - El dilatado proceso de gestación de la Ley Textil de 1903.
 - La concesión a Salvo Hnos.
 - La solicitud Campomar.
 - El informe de Ingenieros.
 - El lento trámite de la solicitud.
 - La intervención de los otros fabricantes.
 - El nuevo informe de la Comisión de Fomento.
 - La discusión del Informe. Los derechos a la introducción del hilado. Los destinatarios de la protección impositiva.
 - La paralización del proceso de aprobación de la Ley.
- V. - La lucha entre importadores y fabricantes.
 - El enfrentamiento entre Prato, Rossi y Montáns y el centro de mayoristas.
 - Los reclamos de Salvo y Campomar por la rebaja del aforo a los hilados de lana.
 - El conflicto sobre las licitaciones para el suministro de uniformes.
- VI. - Las primeras fábricas textiles.
 - Los oscuros orígenes de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. La S.A.Fábrica Argentina de Alpargatas. Estatutos de Alpargatas Uruguaya.
 - Salvo Hnos.
 - Campomar Hnos.
 - Prato, Rossi y Montáns.
 - Salvo, Campomar y Cía.

Introducción:

Este trabajo forma parte de un ambicioso proyecto de estudio de la industria textil uruguaya desde sus orígenes hasta la década 50, pretendiendo abarcar por lo tanto todo el período de sustitución de importaciones hasta la crisis de la industria hacia fines de la mencionada década.

El objetivo que nos planteamos, comenzar el estudio desagregado de la historia de la industria uruguaya, se inscribe dentro de un propósito explicativo muy amplio, el de contribuir a repensar la evolución de la industria nacional y las causas de su estancamiento en la década 50.

Creemos que el estudio de una rama industrial puede recrear el conjunto de la problemática relativa a la industria, así como contribuir a crear un instrumento metodológico aplicable a otras ramas. La elección de la rama textil se explica por su significación e importancia creciente a lo largo del período. Para 1961 el valor bruto de la producción textil era el 17% del total de la industria y su maquinaria representaba el 24% del valor total de la maquinaria industrial. Su significación para el análisis del conjunto de la problemática industrial se deriva de su carácter dual en varios sentidos: por un lado por ser una industria dirigida al mercado interno, cumpliendo un importante papel en la sustitución de importaciones, y también a la exportación de lana con diverso grado de industrialización; por otro, por englobar tanto el procesamiento de materia prima importada en las subramas algodón y de fibras artificiales, como el de una parte cada vez más importante de la producción de lana del país.

El análisis del estancamiento de la industria textil lanera, que contó con la ventaja de la calidad y baratura de la materia prima, permitiría avanzar en la polémica sobre la posible competitividad de la industria uruguaya y sobre el fracaso del modelo de industrialización y el peso de los factores internos y externos. ¿El atraso tecnológico puede explicar por sí mismo la escasa competitividad o la estructura en bloques del capitalismo mundial la hace inviable cuando disminuye la elasticidad-ingreso de los productos industriales ligeros?.

En esta primera etapa de trabajo nos propusimos estudiar los orígenes de la industria hasta el año 1908, por considerar que con la instalación de la principal planta fabril en 1907 en Juan Lacaze estaba plenamente implantada la industria en el país; por otra, parte se contaba con los datos del censo de 1908 para rematar este período de estudio. La falta de acceso a las fuentes durante varios meses por un lado, y por otro su riqueza y extensión, hicieron que la investigación quedara en el año 1903. Esto explica en parte que no se haya podido rematar conceptualmente algunos temas, como por ejemplo las características tecnológicas de la producción, el origen y la capacitación de la fuerza de trabajo, etc., etc.. Sólo en algunos aspectos, como ser el origen del capital, se ha podido aventurar conclusiones. Por lo tanto este trabajo debe considerarse un material primario, a elaborar en una segunda instancia.

Al encarar el estudio de los comienzos de esta industria se plantearon dos alternativas. O empezar directamente con la fundación de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas y de "La Victoria" de Salvo Hnos o intentar estudiar sus orígenes, la protoindustria textil, los proyectos fracasados y la toma de conciencia sobre la posibilidad y la necesidad de esa industria. Se optó por lo segundo por considerar que dada la amplitud del proyecto convenía, aunque se marchara más lentamente, darle las más sólidas bases históricas que nos fuera posible. Quizás también, por aquello de empezar por el principio, que, entre los que nos dedicamos a la Historia, se vuelve muchas veces una compulsión difícil de evitar.

Introducidos en el estudio de esos orígenes encontramos que el tema era más rico y complejo de lo que esperábamos y optamos por intentar darle, aunque sin agotarlo, cierta profundidad.

La bibliografía y las fuentes consultadas aparecen en el texto, y especialmente en las notas a pié de página. Las principales fuentes han sido por un lado los Diarios de Sesiones de las Cámaras y las Compilaciones de Leyes y Decretos y por otro la prensa diaria y periódica y las revistas de la época estudiada. Lamentablemente no se pudo utilizar, por no hallarse disponible para este período, la colección de El Día. También se consultaron publicaciones posteriores que realizaban algún retroactivo sobre la actividad textil.

1.- Los antecedentes.

Hemos intentado rastrear los proyectos, ensayos y realizaciones que a lo largo del siglo XIX aparecen en relación a la elaboración textil.

Algunos se relacionan con la industrialización de la materia prima nacional, la lana, otros planeaban extender el cultivo del gusano de seda y crear fábricas de tejidos de seda, o ensayaban aclimatar los plántos de algodón en el país. A llegar a la década 70 - años en que se desarrollan los planteos proteccionistas y se aprueba la ley de derechos aduaneros del 75, años también en los que se inicia la industrias textil en Argentina y la textil lanera en Río Grande - toma fuerza en el país la discusión sobre la posibilidad de crear una industria textil nacional.

El primer intento del que tenemos noticia fue la iniciativa relatada por Raúl Montero Bustamante en su biografía sobre el empresario y ministro de Hacienda de Oribe en ese entonces, Juan María Perez, quien en 1837 instaló un taller de tejidos de lana en Montevideo. "Logró para ello el concurso de tres artesanos expertos, que llegaron en una de las expediciones de colonos que a él vinieron consignadas de Europa, e hizo con ellos un contrato de prueba para la instalación y funcionamiento de la fábrica... aquellos aportaban a la sociedad solamente su industria y su trabajo personal. Don Juan Manuel aportó el capital consistente en telares, herramientas, materiales y gastos, y se obligó a aumentar el capital en la medida que la fábrica de tejidos adelantara en su producción. Se dispuso el local y el taller fue provisto de dos tornos para hilar, un banco para abrir la lana, una máquina para arreglar el hilo, una rastradera, una lanzadera y el telar... La fábrica quedó así montada y en funcionamiento, y los telares empezaron a elaborar las primeras telas". Como vemos habría sido un taller artesanal donde no estaba planteada la maquinización ni la utilización del vapor como energía. Bustamante consigna luego que la Guerra Civil frustró este intento, quedando los telares y lanzaderas detenidos y los artesanos enrolados en el ejército ¹.

Tenemos que esperar a 1869 para encontrar la siguiente mención a un proyecto de fábrica de tejidos. Eduardo Acevedo menciona que en esa fecha Juan Poggi obtenía patente de importación de invención para el establecimiento de una fábrica de tejidos ². Nada más sabemos sobre la iniciativa.

También encontramos tempranas menciones a los comienzos de los lavaderos de lana. Fernandez Saldaña en su nota biográfica sobre Juan Lacaze menciona que había nacido en Salto en 1854, hijo del comerciante francés Silvestre Lacaze, conocido por su tentativa de establecer el primer lavadero de lanas de la República" ³. La primera mención concreta sobre la actividad del lavado de lana la encontramos en los "Anales" de Eduardo Acevedo, quien se refiere al "impulso considerable que ha tomado el lavadero de lanas de los Hnos Irigaray en el Paso del Molino", en 1866, durante el gobierno de Flores ⁴. Los Irigaray eran barraqueros y siguieron en la actividad del lavado de lana pues sabemos que en 1879 Juan Irigaray es autorizado

para establecer un lavadero de lana cueros y y otras industrias (cola fuerte, gelatina, carbonización de

¹ Raúl Montero Bustamante: "Juan María Perez", pág. 302 y 303. El autor no menciona sus fuentes y no hemos encontrado otras referencias.

² Eduardo Acevedo: "Anales", tomo III, pág. 451 y 577.

³ José María Saldaña: "Diccionario uruguayo de biografías, 1810_1940", pág. 676, Editorial Amerindia, Mdeo, 1946.

⁴ Eduardo Acevedo: "Anales", tomo III.

huesos, secamiento de cereales) en una barraca de su propiedad en Colonia ⁵. Irigaray solicita la libre introducción de materia prima de la Argentina. La administración de Aduana se opuso sosteniendo que dicha barraca debería limitarse a elaborar materia prima nacional. El contador de la Nación Villalba opinó favorablemente pero con carácter general para todos los industriales y así se resolvió ⁶. Poco sabemos sobre el alcance de estos trabajos y sobre cual era el destino de las lanas lavadas, pero la resolución de la ley ordenando a la Aduana fijar las taras entre las materias primas y los productos desecados y lavados, en compensación por los costos de fabricación, hacen pensar que el destino era la exportación.

El cultivo del gusano de seda y el cultivo del algodón fueron dos actividades a las que se les dio importancia en las publicaciones a lo largo del siglo XIX y en las que los sectores progresistas depositaron esperanzas.

El cultivo del gusano de seda fue introducido por Larrañaga y se generalizó luego, especialmente entre los inmigrantes italianos. Durante el gobierno de Berro, Adolfo Meyer solicitó protección para su producción de seda, obtenida con una nueva variedad de gusano y la Asamblea votó una ley que eximía de los derechos de exportación por 10 años a los productos obtenidos ⁷. La Revista de la Asociación Rural desarrolló una prédica permanente a favor de este cultivo e incluso planteó la conveniencia de que con el producto bruto que hasta ese momento se exportaba instalar, como en Buenos Aires, una fábrica de hilados de seda ⁸. En 1872 se introduce la primera máquina hiladora de seda en el país ⁹. En 1879, en la Primer Exposición-Feria de la República realizada en Paysandú, se exhibe una máquina para hilados de seda y se otorga un premio a telas de seda tejidas con máquinas diseñadas al efecto ¹⁰. Incluso a comienzo de siglo sigue figurando la sección sericultura en las exposiciones nacionales, estipulándose una categoría para capullos de seda y otra de tejidos de seda hechos en el país ¹¹.

La producción de seda no tuvo andamio en el país, como tampoco lo tuvo en Brasil, a pesar del interés y los esfuerzos realizados, hasta 1920, cuando un fuerte impulso del Estado logró un gran desarrollo del cultivo ¹².

También se intentó desarrollar el cultivo del algodón en el país y los ensayos realizados fueron observados con mucha atención por los contemporáneos. Acevedo anota que el gobierno de Giró envió muestras del algodón cosechado en Salto que fueron clasificadas como de primera calidad. También que en la Exposición

⁵ Matías Alonso Criado: "Colección legislativa", 30 de setiembre de 1879 y 24 de enero de 1881.

⁶ Eduardo Acevedo: "Anales", tomo IV, pág. 65 y 66.

⁷ Citado por Eduardo Acevedo: "Anales", tomo III, pág. 241.

⁸ Revista de la Asociación Rural Nro 11, diciembre de 1872. Artículo de Corta sobre el tema.

⁹ Idem.

¹⁰ Artículo de Fernandez Saldaña en Suplemento Dominical de El Día, Nro 368 del 16 de junio de 1940.

¹¹ Revista de la Asociación Rural Nro 93, 1ro de julio de 1903. Programa de la 3ra Exposición Nacional Agropecuaria Industrial a celebrarse en San José el 15 de noviembre de 1903.

¹² Ver Wilson Suzigan: "Indústria brasileira, origem e desenvolvimento", Ed. Brasiliense, 1986, pág. 325 y siguientes.

Internacional de Londres de 1862 se presentó el algodón cosechado en Salto y Tacuarembó ¹³.

El interés seguía presente a principio de siglo, como lo demuestra la iniciativa de Salvo Hnos de impulsar el cultivo del algodón para contar con materia prima nacional para su industria. No fue ajeno al fracaso de esta iniciativa la aprobación en 1903 de la ley textil que exoneraba de derechos la introducción del algodón en bruto para la industria y disminuía los derechos a la introducción del algodón hilado.

La Escuela de Artes y Oficios:

No se puede tratar el tema de los antecedentes de la industria textil uruguaya sin plantearse cual fue el papel que le cupo a la Escuela de Artes y Oficios. Existen pruebas que hacia el año 1883 producía paños con máquinas introducidas al efecto. También sabemos que años después dejó de producirlas reduciendo su labor a la de confección.

La Escuela de Artes y Oficios fue creada por un decreto de Latorre del 31 de mayo de 1879 en base al proyecto presentado por el diputado por Durazno Pablo Nin y Gonzalez. El fundamento del proyecto planteaba la necesidad de competir con la industria extranjera y de llevar la industria a todos los departamentos. Se mencionan los talleres a formarse, no figurando un taller textil, si uno de sastrería.

Sin embargo para 1883 la Escuela producía paños de distintas clases para uniformes y enseres militares: casimires, franelas, brines, frazadas, mantas, etc, bajo la dirección del técnico alemán José Adams Shenzer ¹⁴. Este había comenzado a instalar el año anterior en Durazno el primer establecimiento de tejidos del país del que tenemos noticia cierta y había pedido exoneración para la introducción de las máquinas ¹⁵. Pero por razones que ignoramos al año siguiente las máquinas que Schenzer trajo de Europa y debían instalarse en Durazno se hallaban ya en la Escuela de Artes y Oficios de la capital "donde se han dado principio a los primeros trabajos textiles. Ha remitido muestras al Sr Tula, examinadas por personas idóneas" ¹⁶.

Desde 1883 a 1885 entre los 27 talleres existentes (donde funcionaban 141 máquinas, 71 de ellas a vapor, y 5 motores) se menciona el de fabricación de paños. En diciembre de 1886 se reduce el número de alumnos y de talleres, desapareciendo el de fabricación de paños y el de sastrería. Este último reaparece en 1888, y tiene un interesante desarrollo hasta por lo menos los primeros años del nuevo siglo ¹⁷.

Es bastante oscuro el desarrollo posterior de la Escuela de Artes y Oficios lo que ameritaría un estudio sobre el tema. Aparecen como contradictorias las actividades que realizaba (confecciones, imprenta, etc) con su desorganización y la falta de atención de que era objeto. En el momento de su fundación dependía del Ministerio de Gobierno, luego pasa a Guerra y Marina, posteriormente a la Comisión Nacional de Caridad y Beneficiencia Pública pero teniendo como director a un militar. Pero a pesar de esta existencia precaria,

¹³ Eduardo Acevedo: "Anales", tomo III, pág 247.

¹⁴ Fernandez Saldaña: "La pequeña historia olvidada", Suplemento dominical de El Día Nro 613, 15 de octubre de 1944.

¹⁵ "La Colonia Española", 25 de noviembre de 1882. Eduardo Acevedo menciona también la fábrica de tejidos de Adams Shenxer en el Durazno. "Anales", tomo IV, pág. 317.

¹⁶ "El Argos" de Durazno, 24 de mayo de 1883.

¹⁷ "Anuarios Estadísticos de la ROU" de 1884 a 1903.

la Escuela se presenta a principio de siglo en la licitación de vestuarios para la policía (confecciones) ¹⁸ y gana un Premio de Honor en la Exposición de Minas en la sección textil ¹⁹.

¹⁸ "El Tiempo", 19 de mayo de 1903.

¹⁹ "El Tiempo", 11 de octubre de 1903.

II.- La toma de conciencia sobre la importancia de la creación de la industria textil.

A comienzo de la década 70 se planteó con gran fuerza la polémica sobre la necesidad y la posibilidad de crear industrias que procesen la materia prima nacional. La discusión se enmarca dentro del fortalecimiento mundial de las doctrinas proteccionistas que comienzan a cuestionar el credo del liberalismo económico.

La preocupación sobre la necesidad de industrializar la abundante lana que se producía en el Río de la Plata y que se exportaba sucia a Europa surge en ambos países como consecuencia de la gran baja del precio internacional de la lana que se produce en 1866.

El desarrollo del lanar y su merinización se produjo en forma vertiginosa en la Provincia de Buenos Aires en la década 50 y en el Uruguay diez años después. Este atraso uruguayo en el desarrollo del lanar forma parte del retraso general del desarrollo de la modernización ganadera que consideramos se debió a la destrucción de la riqueza que produjo en el Uruguay la Guerra Grande.

La difusión de la cría del lanar en la zona (así como en Nueva Zelandia), se explica por el gran aumento de la demanda internacional. Con el desarrollo de la Revolución Industrial en los países europeos más avanzados, especialmente en Inglaterra, creció la demanda de la fibra para la industria textil al mismo tiempo que las necesidades alimentarias de la población en crecimiento hicieron disminuir el área de las praderas dedicadas al lanar. La demanda se intensificó coyunturalmente con la interrupción de la exportación de algodón por parte de Estados Unidos durante la Guerra de la Secesión que ocasionó una mayor valorización de la lana como materia prima para la industria textil. El aumento de la demanda provocó el crecimiento de la producción global de lana y la saturación del mercado con la consecuente baja de precios durante la crisis de 1866, agravada por el retorno del algodón de Estados Unidos al mercado y con la política proteccionista del gobierno de este país que cerró su mercado a las lanas de los países mencionados.

En ambos países del Plata surgirán planteamientos sobre la necesidad de crear la industria textil e incluso proyecto concretos. Pero mientras que en Uruguay no habrá concreciones, en Argentina con el apoyo de los estancieros se establecerá la primera fábrica textil del país.

La primera fábrica textil argentina:

El impulsor y creador de la Sociedad Anónima para la fabricación de hilados y tejidos "La Industrial del Plata" fue Francisco Carella que comenzó su prédica en 1862. En 1869 logró el apoyo de la Sociedad Rural Argentina quien publicó su petición al Congreso solicitando apoyo para la creación de una fábrica textil. Se fundamentaba la solicitud, redactada por el legislador, hacendado y dirigente de la Sociedad Rural Eduardo Olivera, en la crítica situación de la producción lanar cuyos exedentes no encontraban colocación. Resaltaba el apoyo de los hacendados a la iniciativa, y que habiéndose iniciado la suscripción de acciones, faltaba sólo el apoyo del Estado, al que se le solicitaba que suscribiera una parte de ellas ²⁰.

La mayor parte de los accionistas fueron ganaderos, más tarde el Estado se convirtió en el accionista principal. La fábrica se instaló en 1873 con 60 obreros, y luego de una existencia llena de vicisitudes cerró en 1882, siendo comprada por un industrial que modernizó su maquinaria y trajo operarios europeos.

²⁰ José Panettieri: "Problemas en los orígenes de la industrialización en la Argentina. Un caso particular, la primera industria de paños de lana". VIII Simposio Internacional de Historia Económica. Buenos Aires. 1987.

J. Panattieri considera que entre las causas de este fracaso se destaca la falta de capital que se agravaba con la imposibilidad de acceder al crédito, especialmente durante la crítica coyuntura de los años setenta. No interesó a otros capitalistas salvo al grupo de hacendados que la creó, el capital privado era atraído más que por la industria, por el comercio de importación, la ganadería y la especulación. El extraordinario desarrollo agropecuario argentino a partir de la recuperación de los años 80 absorbió casi exclusivamente los capitales existentes. La posibilidad que brindaba la refrigeración llevaron a la desmerinización y consiguiente expansión del ovino de carne y a la mestización y nuevo desarrollo de la ganadería vacuna con la expansión de la frontera. Los ganaderos abandonaron su episodio proteccionista y volvieron a manifestarse abiertamente por el libre cambio.

Los primeros planteos en el Uruguay. Carlos María Ramírez.

En momentos que se preparaba la instalación de la primera fábrica en Buenos Aires, en 1871, Andrés Lamas en la "Revista Económica" y Carlos María Ramírez en el semanario "La Bandera Radical"²¹ abren el debate sobre los problemas que enfrentaba la exportación de lana, abogando sobre la necesidad y posibilidad de la implantación de la industria textil en el Uruguay.

Ramírez inscribe su artículo "El peligro y el porvenir de la industria lanar en el Plata", en las discusiones y temores que se planteaban al igual que en la Argentina, por la posibilidad de que Francia implantara una política proteccionista que dificultara la exportación lanar. "Cómo se conjura ese peligro de una manera eficaz, de una manera estable? Hablar de represalias aduaneras sería no tener noción alguna de la posición en que nos encontramos respecto de los grandes pueblos industriales; no hemos de cortarnos la mano izquierda porque nos hayan dado un tajo en la derecha. El camino es otro; y las muchas amenazas que se nos presentan parecen llevarnos de la mano a ese camino. Si nuestros productos comienzan a ser mal recibidos o corren el peligro de serlo en los mercados donde se manufacturan para después volver a nosotros, no parece ciertamente que debieramos preocuparnos de hacerles una buena posición en nuestra casa, ahorrándoles el viaje que los hace útiles a la satisfacción de las necesidades humanas?. No es el caso de preguntarnos si estamos en condiciones imposibles o desfavorables para manufacturar nuestros productos?. Con la materia prima en la mano, nuestras fábricas serían incapaces de hacer competencia a las fábricas europeas en nuestro propio mercado?...Qué inmensa revolución, económica, social y política, no traería consigo un éxito feliz en semejante ensayo?".

A continuación, conmocionado por los efectos de la Revolución de Aparicio que se desarrollaba en esos momentos, cuestiona la concepción de los rurales del país ganadero-agrícola: "Cuando algunos hombres progresistas y amigos sinceros del país, pugnan por el fomento de nuestra embrionaria agricultura, doloroso es muchas veces el pensar que las correrías de nuestra guerra civil interminable, ponen un obstáculo casi invencible a la realización de esa conquista. Afortunadamente la industria manufacturera no es una industria rural sino una industria urbana, y no podría resentirse tanto de nuestras conmociones políticas; en algunas naciones de la Europa, esa industria, reconcentrada en las ciudades, tomó un vuelo prodigioso a pesar de aquella anarquía terrible que caracterizaba a la Edad Media".

Intenta probar la viabilidad de la industrialización de la lana en estos países calculando por un lado el recargo que sufre el precio de la lana al venderse en Europa, por otro la proporción en el valor del producto textil que corresponde a la materia prima lana y, finalmente, el aumento probable del precio de la mano de obra y de los gastos generales que ocasionaría la fabricación del producto en el Río de la Plata.

²¹. "El peligro y el porvenir de la industria lanar en el Plata", en "La Bandera Radical", Montevideo, 3 de setiembre de 1871, año 1, Nro 32.

Respecto a los gastos de exportación toma un valor promedio pues la incidencia es mucho mayor sobre el valor de las lanas ordinarias que de las finas, concluyendo que los gastos generales ascienden al 35% de su valor, por lo que no considera exagerado calcular en 50% el término medio de la diferencia que debe existir entre el precio en nuestros mercados y en los Europeos.

En cuanto al segundo aspecto, el valor relativo de la manufactura lana en el precio del producto en la fabricación europea, luego de complicados cálculos llega a la conclusión que significa el 61% (20% la mano de obra y 19% los gastos generales y beneficios). Según esto, la diferencia entre el precio de la materia prima en nuestros mercados y los europeos equivale al 30,5% del valor neto del producto fabricado.

Finalmente presupone que el precio de la mano de obra que en Europa significa un 20% no excederá entre nosotros del doble, un 40%, y que los gastos generales aumenten un 10%, o sea que sumen 29% en lugar del 19% calculados para la fabricación europea. Por lo tanto el costo sería: Materia prima 31%, mano de obra 40% y gastos generales y beneficios 29%. En síntesis, lo que hace es calcular una rebaja del precio de las materia prima equivalente al aumento de la mano de obra y de los gastos generales.

Concluye que quedarían a beneficio de las fabricaciones en el Río de la Plata el costo del flete de los tejidos desde Europa a nuestros puertos y de los derechos de introducción, que lo calcula en el 40% y las utilidades de las casas importadoras que las calcula en el 10%, con lo cual la diferencia a favor de las manufacturas en el Río de la Plata se eleva al 50%.

Concluye que "La fabricación de paños en el Río de la Plata lejos de ser la implantación de una planta exótica, sería el cultivo de un producto natural que puede hacerse con ventajoso resultado para el productor, para el fabricante y para el país, si la industria se establece en buenas condiciones -esto es, en grande escala, con economía y con inteligencia". Sostiene que pueden producirse aquí incluso los tejidos finos y los de mezcla si llegan a obtenerse los filamentos a buenos precios (tocando en esto el punto principal de la polémica que se produce muchos años después, durante las discusiones para la aprobación de la ley textil); con mejor resultado que esos tejidos, puede fabricarse aquí toda clase de paños, y con crecido e indubitable provecho todos los tejidos ordinarios. Plantea que el problema de la mano de obra ahora ya no es tan importante pues la máquina sustituye gran parte del trabajo. Insiste especialmente en la necesidad de que la instalación sea en gran escala, y que sus cálculos se han hecho sobre la base que las manufacturas debían establecerse en proporciones aproximadas a las de Europa.

Finalmente se refiere al problema del capital sobre el cual es optimista: "No nos falta capitales. Tendríamos más de los necesarios, si penetrados de la saludable y fecunda revolución industrial, social y política, que realizaríamos por medio de la introducción de la industria manufacturera, los productores, los capitalistas y los poderes públicos aunasen sus esfuerzos para operarla".

El retraso en el comienzo de la industria textil uruguaya respecto a la argentina.

El atraso en el surgimiento de la industria textil en el país forma parte de su atraso en el proceso de modernización económica. En este sentido tuvo incidencia fundamental las dificultades que parecieron insalvables para organizar un Estado independiente, con la consiguiente inestabilidad política y la incidencia de las guerras civiles sobre su territorio. Luego de la reactivación económica producida durante los primeros 10 años de vida independiente, la Guerra Grande destruyó gran parte del stock ganadero, interrumpió el avance que se había iniciado en el mejoramiento del ovino y detuvo la corriente migratoria que se había desarrollado en los años 30. El boom lanero se produce en la década 60, 10 años después que en la Argentina, y similar retraso se da en la mestización vacuna y en la instalación de los frigoríficos. Cuando se produce la crisis en el precio y en la colocación de la lana, el boom lanero recién se estaba produciendo

en Uruguay, y la Revolución de las Lanzas en 1870-72 produjo gran destrucción en el merino refinado.

Otra diferencia con el desarrollo de la economía argentina en el período exportador fue la apropiación temprana de la tierra, la no existencia de la frontera abierta como existió en Argentina con la ocupación de "el desierto" y sus enormes consecuencias en cuanto al desarrollo agropecuario.

También es real la menor capacidad o interés por la inversión en la industria particularmente la textil. El episodio del impulso de una fábrica textil por parte de los estancieros no se dio en Uruguay, y tampoco se dieron casos de inversión de ese sector en el surgimiento posterior de las primeras fábricas.

Otra causa que parece evidente en un primer análisis es la pequeñez del mercado interno para la colocación de los productos que haría poco atractiva la inversión. Sin embargo tenemos el caso de la industria textil lanera brasileña, que comienza a desarrollarse en 1874 en Río Grande (instalándose fábricas también en Rio de Janeiro y San Pablo en la década 80 y 90). El mercado brasileño para las telas de lana era reducido, limitándose al Sur del país, además parte de la lana para la producción de paños ordinarios se traía del Río de la Plata. También es cierto que Brasil contaba con una importante experiencia en el textil del algodón desde la década 40 ²².

Por otra parte hay que remarcar que este retraso lo estamos midiendo en relación a un país que procesó en forma extremadamente lenta el desarrollo de la industria textil en relación inclusive, de otras industrias. Panattieri remarca este hecho y ve como un factor fundamental del mismo la integración al mercado europeo, especialmente británico, principal productor de los artículos textiles importados. "La formidable expansión agropecuaria iniciada en los años 80 y consolidada luego de superada la crisis del 90 derivó en una mayor integración de la economía argentina en el mercado europeo, especialmente el británico. La consolidación de este modelo económico permitiría el desarrollo de ciertas industrias nacionales para satisfacer las necesidades de un mercado interno de consumo en constante aumento, pero la industria textil siendo también considerada una "industria nacional", porque podía disponer de materia prima producida en el país, experimentó por mucho tiempo un retraso en el despegue... siendo la Argentina uno de los principales países productores de lana, era en cambio, uno de los que menos beneficiaba industrialmente a dicha materia prima. El desarrollo de la industria textil hubiera sido muy competitiva respecto a los productos similares producidos en Gran Bretaña." ²³

²².- Ver Wilson Suzigan, op. cit, pág. 161 y siguientes.

²³ Jose Panattieri, op.cit. pág. 13 y 14. "Alrededor de los años 90 el país se había visto obligado a destinar la mitad del valor de su producción exportable para atender el pago de los productos de esa industria que debió importar. Existiendo en el país zonas aptas para su cultivo, la producción de algodón no había superado el período de su infancia. En 1892 todavía la industria nacional no contaba con ninguna hiladora para el algodón cosechado - que casi no producía a nivel industrial- o importado. Todo lo que demandaba la industria de los tejidos de punto se importaba del extranjero, estando favorecidos dichos artículos con la exención de los derechos aduaneros. La materia prima se importaba hilada de Gran Bretaña y Francia".

III.-Los proyectos fracasados.

La propuesta del Senador Bauzá: Donación de tierras públicas para instalar fábricas de tejidos.

El 29 de mayo de 1874 el senador Pedro E. Bauzá (hermano del historiador y diputado en las Cámaras de 1887 Francisco Bauzá), presenta el siguiente proyecto de ley ²⁴: 1) Autorícese al Poder Ejecutivo para el establecimiento de fábricas de tejidos en la República; 2) Se establece como base de los contratos la donación en propiedad a cada empresa del área de tierra suficiente para el cultivo de la materia prima; 3) Las empresas gozarán de la exención de los derechos de aduana por 10 años a la introducción de materiales, útiles y semillas, así como los productos de la fábrica que se exporten; 4) Lo mismo respecto a impuestos municipales; 5) La escrituración de las tierras se hará luego de iniciarse las instalaciones para lo cual tendrán un plazo de 18 meses a partir de la firma del contrato; 6) Cada 2 años y durante 10, se otorgará un premio de \$10.000 al fabricante que presente la mejor tela; 7) El Poder Ejecutivo enviará ejemplares impresos de esta Ley a los Consulados en el Exterior a fin de promover la concurrencia.

Bauzá fundamenta su proyecto en la necesidad de llenar el vacío entre los ingresos y los egresos nacionales, dado que la producción es inferior al consumo. El proyecto pasa a la comisión de Hacienda, integrada por dos hombres de la Asociación Rural, Juan Ramón Gomez y Aurelio Berro, que en la sesión del 22 de junio lo informa favorablemente ²⁵, fundamentando que el proyecto contribuirá a "crear trabajo aumentando la producción por el estímulo y la recompensa", puesto que "no hay trabajo correspondiente a la inmigración que puede albergar nuestro vasto territorio".

Pero en la discusión general Juan Ramón Gomez cambia su posición, cuestionando el proyecto en su conjunto: "El país no está preparado para la implantación de fábricas de esta especie o de otras, que demandan esfuerzos, brazos y capitales de gran consideración, principalmente donde el interés del dinero es tan alto". No es partidario de aprobar leyes que no tengan una ejecución practica inmediata. Hay que empezar por la organización de la inmigración agrícola y de las colonias industriales donde se formaría la materia prima para la cración de fábricas. Bauzá responde que hay en el país 5.000 leguas de tierras fiscales que el Estado no las usufructa.

El proyecto se aprueba en general pero en la discusión particular surgen una serie de cuestionamientos y se resuelve que vuelva a la Comisión de Hacienda. Se plantea el límite a poner a cada donación de tierras. Se discute en general, sin mencionar que materia prima se proyecta procesar, se habla de cultivar y no se menciona al algodón ni a ninguna otra fibra. El senador Rivas menciona los tejidos de lana: "Como pueden entrar los tejidos de lana, podría una empresa de estas decir: tengo necesidad para el cultivo de la materia prima de 6 a 8 suertes de campo para cuidar las ovejas". El senador Silva plantea no fijar límites, porque dos leguas si es para tejidos de lana o curtiembre no es suficiente, y si fuese agricultura se trataría de cuadradas. El senador Chucarro plantea una inquietud de hacendado: Donar dos leguas de tierras (costo 20.000\$) puede ser un aliciente muy grande para que no sean ni uno ni dos los que vengan a establecer fábricas y esto puede ser un perjuicio muy grande para los que produzcan la materia prima y no la puedan industrializar en el país.

²⁴.-Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. 1874, tomo XV, pág. 286.

²⁵Idem, pág. 513 a 526.

El 9 de julio se trata el nuevo informe de la Comisión de Hacienda ²⁶, que esta vez aconseja desfavorablemente al proyecto en un alegato con todas las características de la posición de los rurales: "La creación de fábricas entre nosotros no se puede decretar - porque sería tan infructuoso como la pretensión de cambiar las condiciones del suelo violentándole para hacerle producir frutos de otros climas...A esfuerzos improficuos alcanzaríamos al obtener artificialmente la implantación de algunas industrias que alagase nuestro amor propio nacional, sin prestar al pensamiento el concurso apetecido. El país se encuentra en su primer período productor, y esto mismo en condiciones atrasadas. En consecuencia debemos empezar por mejorar y aumentar la producción antes de pensar en la fabricación, que tan sólo se alcanza en el período aún muy distante en que la producción abunda en materia prima y se han perfeccionado los trabajos y mejorado las condiciones del suelo por el perfeccionamiento de la mecánica agrícola" ²⁷. "Los medios prácticos de resultados posibles e inmediatos no se obtienen por el proyecto presentado puesto que no hay tierras públicas disponibles. Mejor y más práctico sería garantizar el interés de los capitales que se importaran del extranjero para radicarse en el país, empleados en tierras, donde se establecieran colonias agrícolas industriales, y explotaciones rurales de todo género. La base de la formación del capital protectora podría formarse con las tierras que el estado reivindicase poniéndose desde ya los medios para que vuelvan a su dominio con el derecho perfecto de la transmisibilidad. Pero el poder que administra la Nación, que cuida de su fomento, no manifiesta la voluntad ni presta su atención, compenetrado del interés del país productor. La iniciativa debería ser suya, como debe suponerse que si no la toma, es por que no la considera oportuna, ó porque a ello se oponen obstáculos insalvables".

Juan Ramón Gomez pone el ejemplo de la experiencia argentina: "Ahora mismo se ha establecido una fábrica de paños en la República Argentina, que está haciendo inmensos sacrificios para sostenerse, y entretanto esa fábrica de paños tiene materia prima abundante, cual es la lana, pero no puede competir con las mismas telas que se importan del extranjero porque tiene contra sí varios inconvenientes, obstáculos casi insuperables, por ejemplo el combustible, el carbón de piedra, que nosotros hoy no lo tenemos para alimentar las fábricas, los brazos y todos los útiles de la mecánica, como máquinas, etc. Cualquier descompostura de la máquina produce un inconveniente o perturbación. Además de eso para establecer fábricas de tejidos, es necesario traer operarios expresamente destinados para esta industria, y es necesario pasar antes por muchísimas dificultades antes de llegar a ese felicísimo resultado, que yo apetezco para mi país pero que lo veo todavía muy lejano. ¿Cuánto tiempo necesitaron los Estados Unidos para hacerse fabriles?. Muchísimos años, y han llegado a ser fabriles a fuerza de un proteccionismo exagerado que no soporta nuestro país".

Los principistas se opusieron al proyecto con una argumentación muy diferente y consecuentes con su liberalismo político y económico extremo: "...el objeto del Gobierno según nuestras instituciones no es hacer un centro de comercio para que se ocupe de fomentar criadero de vacas y ovejas o tejer lana. Los objetos del Gobierno son funcionar para hacer efectiva la justicia y las garantías: percibir las rentas que se imponen para costear ese servicio. Eso es lo primordial....Por lo demás el tiempo que ocupemos en dictar

²⁶Idem, tomo XVI, pág. 64 a 75.

²⁷.-Idem. "Así por ejemplo, fomentemos la agricultura por medio de la colonización y las industrias rurales inseparables compañeras, y paso a paso, iremos creando elementos para alimentar las fábricas que vienen en pos de la abundancia de productos. Las buenas cosechas traen exedentes de consumo y estas sirven como las faltas de mercados de exportación, para el alimento de las fábricas. ¿Qué se hace de la fruta cuando abunda?. Se pierde. Entre tanto, de las frutas se destilan infinitas bebidas como el alcohol, vinagre, cidra y otros licores. ¿Qué se hace del maíz cuando la cosecha es abundante?. Se pierde o se malbarata porque no tenemos medios de conservarlo...Y así analizando el destino de todas nuestras producciones, acabaríamos por convenir que no estamos preparados para ser fabriles cuando somos tan atrasados productores. Hoy más que nunca, hoy que la producción decrece, por causas dignas del más serio estudio se necesita anuar los esfuerzos de la inteligencia y poner en juego los recursos más accesibles para promover y levantar las industrias rurales propias de nuestro suelo".

leyes para el establecimiento de fábricas, lo consider perdido".

Ningún legislador argumentó a favor del proyecto que fue votado negativamente.

Los argumentos del propio senador Bauzá no mostraban fuerza ni claridad. Aparentemente se basaba en el postulado doctrinario de la necesidad de instalar industrias para lograr el progreso del país, sin fundamentar la conveniencia de procesar dentro de él la abundante lana que se producía desde la década anterior (que tan bien había fundamentado Carlos María Ramírez), lo cual dió paso a las vaguedades que se plantearon en la discusión sobre ese punto.

Lo que está subyacente en toda la discusión y también en la propuesta, es el destino definitivo de las tierras fiscales ocupadas por los estancieros, 5000 hectáreas dice Bauzá, no hay tierras fiscales disponibles dice el presidente de la Asociación Rural. El destino de las tierras fiscales estaba definido en la práctica pero no en el derecho y el tema se seguía discutiendo. En el mismo año 1874 se presentaron dos proyectos sobre tierras fiscales, precisamente de los contendientes en el tema que estamos tratando: Uno del senador Bauzá y otro de la Comisión de Hacienda ²⁸. El tema de la tierra y los asuntos financieros era lo que preocupaban a los contemporáneos, no la creación de fábricas textiles. Es en este sentido es sintomático el silencio de la prensa sobre la iniciativa ²⁹.

Al año siguiente del fracaso de la propuesta Bauzá, el 25 de mayo de 1875 José Moscato presenta un escrito al gobierno solicitando privilegio exclusivo para el establecimiento de una fábrica de tejidos. El gobierno resuelve negativamente al privilegio pero se manifiesta predispuesto a dar protección a las fábricas que se establecieran: "No tratándose de una invención, mejora de invención o importación de invención, y considerando que privilegiando una sola fábrica de tejidos se impediría por muchos años el establecimiento de otras que por su número y condiciones llegaran a constituir una verdadera industria nacional, no ha lugar al privilegio solicitado; pero hágasele saber al solicitante que además de la protección que concede la actual ley de Aduanas a las industrias manufactureras que se establezcan en la República, el Poder Ejecutivo está dispuesto a otorgar y a proponer otros favores que siendo compatibles con la libertad y con la concurrencia interna, puedan estimular y auxiliar a las primeras fábricas que se establezcan, para el mejor aprovechamiento de las materias primas que ofrece el país".

Entre los años 1875 y 1885 no hemos encontrado ninguna iniciativa en materia textil salvo el intento no concretado de José Adams Szerzer en Durazno que dió origen al inicio de la actividad textil en la Escuela de Artes y Oficios.

En 1886, en un ambiente de mayor actividad económica y de difusión de las ideas proteccionistas, se presenta una nueva solicitud de privilegio, que va a dar lugar a la primer ley de protección a la industria

²⁸ Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, tomo XV, 23 de junio de 1874.

²⁹ No encontramos ninguna mención al proyecto en El Siglo ni en El Telégrafo Marítimo. Sólo La Tribuna (23 de junio de 1874), comenta la presentación del proyecto: "El senador Bauzá acaba de presentar un proyecto que tiene por objeto proteger la industria nacional. ¿Qué dirá la escuela doctrinaria?. La escuela doctrinaria cree que si una industria ofrece ventajas no precisa protección, de la misma manera cree que si una industria no ofrece ventajas, se encuentra en las mismas condiciones, no merece protección. En los dos casos los doctrinarios se declararán satisfechos, como siempre". Luego transcribe el proyecto y el 1er informe de la Comisión de Hacienda. "La iniciativa del Senador Bauzá estableciendo la protección a la industria nacional por medio de la donación de tierras le hace mucho honor, y al mismo tiempo es más benéfico para la civilización del país que la enajenación de tierras para templos".

textil. El proteccionismo aduanero estaba en pleno desarrollo luego de la interrupción producida por el decreto de Latorre de 1879. Las leyes aduaneras que se sucedieron en 1880, 1881, 1882 y 1886, van restableciendo las tarifas proteccionistas de 1875, proceso que va a culminar en la gran ley proteccionista de 1888.

La ley de exención de impuestos a las fábricas de paños:

El 22 de marzo de 1887, durante el gobierno de Máximo Tajes, es aprobada la ley general de exención de impuestos a las fábricas de paños y tejidos. Por ella se exoneraba por el término de 10 años del pago de patente, contribución directa, de rodado y de importación a las máquinas que se introdujeran para el establecimiento de fábricas de tejidos y de paños ³⁰.

Esta ley fue la conclusión de la discusión de una ambiciosa solicitud de protección particular que se gestionó ante el gobierno de Máximo Santos el 27 de mayo de 1886. En esa fecha la Sra Isabel Sanchez de Tapete se presentó ante el Poder Ejecutivo solicitando la exoneración por 10 años del pago de patentes, contribución directa y derechos de introducción de las máquinas y materias primas necesarias para la elaboración de tejidos, brocados, sederías y paños de toda especie.

La Comisión de Hacienda del Senado, integrada por Pedro E. Bauzá, Jaime Mayol y Federico Paullier, encargada de estudiar la solicitud, propone la ley de carácter general finalmente aprobada ³¹. El Senado la aprueba sin discusión y pasa el proyecto a Representantes.

La Comisión de Hacienda de Representantes informa apoyando el proyecto del Senado ³². "Nunca serán bastantes los sacrificios que el Estado se imponga para detener sobre su suelo capitales e industrias que son la base de la prosperidad de los pueblos, y de las que precisa, más que ningún otro el nuestro, exuberante en riquezas naturales que sólo esperan la mano del honrado industrial que las despierte de su letargo".

La discusión se establece sobre el alcance a dar al proteccionismo tema que será constante y fundamental en las extensas discusiones que se desarrollarán hasta la aprobación de la ley textil de 1903. El diputado Francisco Bauzá aclara que el proyecto sólo exime de impuestos a la maquinaria, no a las materias primas, para evitar el abuso que se introduzca y se venda sin elaborar, y que se necesita no sólo lana sino mucha materia prima extranjera como ser materias tintóreas y el carbón para las máquinas a vapor, corriéndose el riesgo que se introduzca libre de derechos y no se utilice en la usina. Plantea que en Europa esta industria que es muy complicada ha ido creciendo gradualmente pues se necesita personal instruído y mucho capital, aquí hay que enseñar los primeros rudimentos de la industria.

Los diputados Honoré y Turbino, defensores de la solicitud tal como venía planteada, proponen la extensión de impuestos también al establecimiento y la libre introducción del hilado de algodón y otros hilos necesarios. Mencionan que en Río Grande del Sur siendo la producción de lana insignificante se han establecido en los últimos tiempos fábricas de paños con resultados espléndidos que surten al ejército imperial.

³⁰Matías Alonso Criado: "Colección Legislativa de la ROU", tomo XI, pág 91.

³¹Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, tomo 40, 14 de julio de 1886.

³².-Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 14 de marzo de 1887.

Finalmente el proyecto del Senado es aprobado sin modificaciones.

La nueva ley no tuvo ninguna repercusión ni consecuencia práctica ³³. Nada se ha podido averiguar sobre la solicitante, todo hace suponer que, tal como fue insinuado en las discusiones de Representantes, lo que habría detrás de la solicitud fuera un intento de importar hilado de seda y algodón y alguna otra materia prima sin pagar los derechos aduaneros. La otra posibilidad, menos creíble, es que existieran en ese momento capitales interesados en la instalación de una fábrica de tejidos de algodón o seda con hilados importados, que se hubieran desinteresado al no obtenerse la franquicia para la introducción de hilados.

Concesión a Muró, Cortada y Cia.:

En 1888, durante el gobierno de Máximo Tajes y con Julio Herrera y Obes como Ministro de Hacienda, la firma Muró, Cortada y Cia solicitan al Poder Ejecutivo protección para la fábrica que planeaban instalar. Planteaban que con la instalación de la fábrica se podrían adquirir los productos textiles en 25% menos que los extranjeros, los paños, frazadas, casimires, géneros de punto, fantasía en hilo, algodón, lana y seda. Se comprometían a construir departamentos de lavado, hilado tejido en sus diferentes ramas, tejidos en sus diferentes ramas, tintes, aprestos, etc. También a introducir del extranjero 1500 familias aptas para el trabajo en la fábrica, construirles el alojamiento y enseñar el oficio a 100 niños orientales. Solicitaban la exoneración de derechos de Aduana para las máquinas y la materia prima y de los impuestos internos, y el privilegio exclusivo durante 10 años.

El Poder Ejecutivo envía la solicitud a la Cámara de Representantes ³⁴. La Comisión de Fomento la informa favorablemente, afirmando que el capital ya ha sido reunido en el extranjero y que la empresa tiene miras de sustituir las importaciones de vestido y satisfacer necesidades de los países vecinos. Que cuenta con 800.000 pesos para las máquinas y 2.000.000 para la instalación. En la discusión se aclara que serán los únicos que tendrán el privilegio por 10 años de introducir urdiembres sin pagar derechos.

Las objeciones al proyecto tal como estaba planteado, fueron de diferente tipo, situación que se repitió en las discusiones posteriores y especialmente en la discusión de la solicitud Campomar. Desde los que sostenían que no se deberían implantar industrias artificiales, que elaborar materia prima importada, y que basaban su argumentación en la disminución de las rentas de Aduana hasta los que sostenían que no se estaría en condiciones de competir en la producción de tejidos de seda y finos de lana y que por lo tanto no se debía exonerar la introducción del hilado.

Lamas sostiene con respecto a la seda que la elaboración de tejidos muy perfeccionados en los centros europeos ha reducido los gastos generales del 48% al 5 y 6%, y que por lo tanto no podríamos competir con las sedas europeas (la mano de obra en Europa es un 30 y tantos % del valor del producto y aquí sería un 70%, también sería mayor el precio de la materia prima). Podríamos fabricar paños ordinarios (bayetas, frazadas), cuya mano de obra representa en Europa el 14%, si la nuestra se duplicase sería del 28%, mientras que la materia prima se recargaría en un 20% en su exportación a Europa, más fletes, seguros, etc, más los derechos de importación a los tejidos, todo lo cual daría un 60% de beneficio en los paños ordinarios. Casimires ordinarios no, porque requieren mano de obra de mayor valor y gasto general del 60%.

³³. - El Siglo y La Razón (marzo de 1887) sólo informan sobre la aprobación de la ley. Se consultó también El Telégrafo Marítimo y La Colonia Española (1886 y 1887) sin encontrar ninguna mención al tema.

³⁴. - Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 11 de diciembre de 1888, pág. 184 a 209.

El diputado Honoré, con una posición distinta a la que sostenía el año anterior, se opone a la libre introducción de los hilados y propone agregar "materias primas en bruto". Y toca el punto tan debatido posteriormente cuando plantea que podrían entrar tejidos casi concluidos, que podría implantarse esa industria con el sólo fin de no pagar derechos de Aduana.

Finalmente, el 28 de diciembre de 1888, la concesión es aprobada con la importante modificación a la que me he referido ³⁶ : 1) Se autoriza a los Sres Muró, Cortada y Cía para establecer su fábrica de hilados de lana y tejidos de lana, algodón, hilo y seda; 2) Construirán de acuerdo a los planos presentados los edificios necesarios y adquirirán la maquinaria de uso más moderno; 3) Se les concede la introducción libre de derechos con privilegio exclusivo por 10 años de las urdiembres de algodón, hilo y seda que necesite la elaboración de hilados y tejidos de la fábrica. Se entiende por urdiembres a la materia prima antes de recibir el trabajo del hombre; 4) Además de los beneficios concedidos en la Ley del 22 de diciembre de 1887, las construcciones de los Sres Muró, Cortada y Cía estarán exentas del pago de todo impuesto territorial durante el tiempo que dure el privilegio concedido; 5) Los solicitantes están obligados a : a) invertir un capital no menor de 2.000.000 de oro sellado; b) Introducir del extranjero en el término de dos años 1.500 familias aptas para el trabajo en sus diversas ramas (total de 4.500 personas por lo menos); c) A recibir y educar en sus talleres a indicación del Poder Ejecutivo a 100 niños nacionales de ambos sexos, abonando un salario que se convendrá; d) Construir las viviendas necesarias para alojar a su personal, según los modelos exhibidos; 6) Tendrán un plazo de 6 meses para iniciar las obras una vez aprobados los planos por el Poder Ejecutivo y tendrán que estar concluidas dos años después de otorgada la escritura de concesión definitiva, 7) En garantía de las obligaciones que contraen depositarán 20.000 pesos o su equivalente en Deuda Unificada en el Banco Nacional, que podrán retirar cuando empiece a funcionar el establecimiento y quedando en beneficio del Estado en el caso de que caduque legalmente la concesión.

Lo que caracteriza esta concesión es que el Estado llega a dar el privilegio exclusivo. Pero no obtiene la libre introducción de los hilados de algodón y seda, sólo la libre introducción del algodón y la seda en bruto, además de la exoneración de todo impuesto territorial al establecimiento. Al igual que en la solicitud anterior no hubo repercusión en la prensa.

Parece evidente que era un plan utópico para el momento que se planteó, no sólo porque demandaba un capital enorme sino también porque no se contaba con la experiencia necesaria para montar una industria en esa escala y con ese grado de complejidad (hilados y tejidos de lana, algodón, seda e hilo). También era irrealizable, de acuerdo a lo que conocemos sobre la inmigración, el compromiso planteado de traer ese número de inmigrantes aptos para la industria en el tiempo fijado y darles alojamiento.

Muró y Cortada no establecieron su fábrica. A pesar de la ley de aduanas proteccionista que daba carácter general a las concesiones particulares, sólo se fundó en este período la S.A.Fábrica Uruguay de Alpargatas (1890), que se basó en la inversión extranjera y que hasta bien entrado el siglo XX tuvo una actividad limitada en lo específicamente textil. No hubo otra fábrica textil hasta 1898 en que se funda "La Victoria". Los efectos de la crisis del 90 no deben haber sido ajenos a ello.

En febrero de 1890 podemos rastrear otra propuesta para el establecimiento de una fábrica de tejidos. A fin de informar sobre dicha solicitud de los Sres Vazquez y Escofet, la Comisión de Hacienda del Senado pide noticias al Ejecutivo sobre si rige o no la concesión que por 10 años obtuvieron Muró y Cortada ³⁶.

³⁶Matías Alonso Criado: "Colección legislativa", tomo IX, año 1887-8.

³⁶.- El Siglo, 5 de febrero de 1890.

Durante el gobierno de Juan Idiarte Borda (1894-1897), el Sr. Buhigas presenta un proyecto de fábrica de paños. La prensa denunció que algunos legisladores estaban asociados al concesionario. Sólo sabemos que la Cámara nombró una Comisión Investigadora que luego de largos y acalorados debates declaró que no estaban probadas las acusaciones ³⁷.

³⁷. - Eduardo Acevedo, op.cit., tomo V, pág. 62.

IV.- El dilatado proceso de gestación de la Ley Textil de 1903.

Concesión a Salvo Hnos:

En 1898, durante el gobierno de Juan Lindolfo Cuestas, Salvo Hnos solicita al gobierno la exoneración de los derechos de introducción para las máquinas y de los impuestos internos para el establecimiento de su fábrica de paños. Plantean la necesidad de formar obreros nacionales, mientras tanto los van a traer del extranjero.

En la reunión del 21 de diciembre de 1898 del Consejo de Estado ³⁸, la Comisión de Fomento informa favorablemente sobre la petición, fundándose en las disposiciones legales establecidas hasta ese momento con la intención de favorecer la implantación de fábricas textiles en el país: 1) Decreto del 25 de noviembre de 1875 prometiendo acordar todo género de facilidades para estimular y auxiliar las primeras fábricas de tejidos que se establezcan en el país; 2) Ley del 22 de marzo de 1887; 3) Ley de Aduana de 1888, que exonera de derechos de introducción a las máquinas para la industria en general, y a ciertos artículos que son materias primas esenciales para las fábricas de tejidos; 4) Concesión del 28 de diciembre de 1888 a Muró, Cortada y Cia, a los que se le otorgaron "favores y exenciones sorprendentes por su inusitada liberalidad". Se menciona además que el edificio de la fábrica está casi construido.

El informe de la Comisión se vota favorablemente. El Consejo de Estado en ejercicio de sus funciones de Poder legislativo decreta: 1.- Acuérdase a los Sres Salvo Hnos por el término de 10 años la exoneración de los derechos de Aduana para las máquinas y útiles destinados a la fábrica de hilados y tejidos de lana con sus anexos de lavadero y tintorería que se proponen establecer en el pueblo de La Victoria de este departamento siempre que el capital que empleasen en las instalaciones no sea menor de \$50000; 2.- Exoneración de todo impuesto interno; 3.- obligación de hacer funcionar la fábrica con todas sus máquinas en 12 meses a partir de la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo; 4.- En garantía Salvo Hnos depositarán en la Oficina de Crédito Público 5000\$ en títulos de Deuda Pública de renta, los que podrán retirar cuando la fábrica inicie su funcionamiento.

El 1ro de diciembre del año siguiente el Poder Ejecutivo, en función de que la firma había cumplido con todo lo acordado, resuelve aprobar los planos presentados y, como los concesionarios se habían adelantado a hacer funcionar la fábrica, ordena devolverles la garantía ³⁹.

La solicitud Campomar:

Unos meses después de concedida la solicitud Salvo, el 3 de abril de 1899, José Campomar, en representación de la razón social Campomar Hnos y Cia se presenta ante la Cámara de Representantes ⁴⁰, planteando que se propone establecer "al amparo de una protección discreta por parte de las autoridades superiores del país, una fábrica de tejidos, con sus anexos de lavadero y tintorería y una fábrica de sombreros". Informa que la sociedad tiene ya adquirido un terreno de 16.000 varas en el Paso del Molino

³⁸.-Diario de Sesiones del Honorable Consejo de Estado, tomo IV, 21 de diciembre de 1898, pág. 396. Mdeo, 1901.

³⁹Matías Alonso Criado: "Colección legislativa de la R.O.U.", 1899.

⁴⁰.-Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 1900, pág. 274 y siguientes.

y que de inmediato se presentarán los planos de las construcciones, que se están introduciendo las máquinas necesarias, y que la fábrica estará en condiciones de comenzar su funcionamiento a los noventa días de la sanción de las medidas protectoras que solicitan.

Estas consistían en la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria respecto al terreno y el edificio a construirse y en la introducción libre de derechos de toda la materia prima hilada como para entrar al telar, de las máquinas y de las drogas necesarias para el anexo de lavadero y tintorería y de los cueros y otras materias primas para la confección de sombreros. Hacen notar que son "industriales antiguos, establecidos desde hace muchos años en la República Argentina con dos fábricas de tejidos, y el éxito y el desarrollo que estas industrias han alcanzado en aquel país"⁴¹.

En nota aclaratoria presentada en el mes de junio ⁴², Campomar especifica las fibras en que se han de producir los tejidos, siendo éstas lana, algodón y yute. La lana del país se hilará en la misma fábrica para emplearla en la confección de ponchos, frazadas, mantas, matras, lonas, lonetas, paños para soldados y otros tejidos de esta naturaleza. Para la fabricación de casimires de calidad superior se necesitará introducir la lana peinada e hilada, por la no existencia en el país de ninguna fábrica de peinado e hilado, así como tampoco produce el país pelo para la fabricación de sombreros. Por lo tanto solicitan la introducción libre de derechos de hilado de algodón, yute y lana.

La exoneración solicitada por Campomar del derecho a la introducción de materias primas (además de a las máquinas y materias tintóreas) iba más allá de lo solicitado hasta ese momento. Además de la libre importación del hilado de algodón (que se había rechazado ya en las solicitudes de Tapete y Muró y Cortada), solicitaba la del hilado de lana para los tejidos finos (no cardados) poniendo de hecho en la discusión el tema de la dimensión a darle a la industria textil que iba a surgir: o fábricas de tejidos que pudieran fabricar casimires en virtud de la exoneración a la importación del hilado, con las consiguientes pérdidas por parte de la recaudación de la Aduana, o bien limitar la protección tendiendo a un desarrollo gradual que llevara a las fábricas a instalar sus propias plantas de hilado. La confrontación entre estas dos concepciones de como debería plantearse la industria nacional, así como el enfrentamiento de los intereses implicados, explica en parte la demora en la aprobación de la ley.

⁴¹.-No era esta la única inversión que se planteaba hacer desde Argentina en la industria textil. Al mes siguiente, el 16 de mayo Felix de Marfa en representación de Rodolfo Wolter de la razón social Wolter Favier y Cia de Buenos Aires solicita concesión para establecer en el departamento de Montevideo una fábrica de tejidos de punto. Se pasa la solicitud a la Comisión de Fomento y el 30 de mayo se resuelve enviarla al Departamento de Ingenieros. Luego no logramos seguirle el rastro. (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, año 1899). El 28 de julio "El Siglo" informa que Ricardo Wolfer y Cia se ha presentado al Ministerio de Fomento solicitando protección para su establecimiento que contaría con cien operarios incluyendo mujeres y niñas, para la producción de pañoletas, camisetas, medias, enaguas, vestidos, ropa interior. Se resuelve también el pase a informe del Departamento de Ingenieros. Ignoro si se trata de la misma persona.

Por otra parte, El Siglo del 19 de octubre informa de la llegada al país de René Regan, directivo de un sindicato argentino de inversión (menciona posibilidades de inversión en colonización y red caminera), acompañado del presidente de la Unión Industrial Argentina y director de la Sociedad Rural, Francisco Seguí, y de los industriales T. Santa Colonna y Martinez Campos.

⁴².-Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 1900, pág. 274.

El informe de Ingenieros:

Con fecha de abril 27 la Cámara solicita al Poder Ejecutivo que el Departamento Nacional de Ingenieros informe sobre la solicitud ⁴³. El 26 de junio dicho departamento envía su informe ⁴⁴, con la firma del ingeniero J.V. Calcagno. El 8 de julio el informe entra en la Cámara y es enviado a la Comisión de Fomento.

El informe aclara que no teniendo a la vista los planos de las instalaciones ni tampoco una idea exacta de la importancia de las mismas, se va a reducir a analizar las medidas proteccionistas solicitadas. A continuación pasa a enumerar, para aplicar al caso que estudia, las disposiciones legales promulgadas hasta ese momento acordando facilidades al establecimiento de una industria textil.

En función de todos estos antecedentes el Departamento no encuentra inconvenientes en conceder la exoneración del pago de derechos a las máquinas y al pelo para sombreros y del pago de la Contribución Inmobiliaria, todo ello contenido en las disposiciones anteriores, salvo en cuanto al tiempo, que debería reducirse de acuerdo a dichas disposiciones. En cambio, respecto a la exoneración a la introducción de hilados establece la distinción entre aquellos cuya fibra no se produce en el país, algodón y yute, respecto a los cuales sería oportuno conceder la disminución o exención total de los derechos de importación, y los hilados de lana "pues mal se podría comprender cómo, teniendo abundancia de ella en el país, se tenga que apelar a la industria extranjera". "Por lo tanto considera la conveniencia de no acordar facilidades a la introducción de lana, en cualquier estado que se encuentre, ya sea el hilado de carda como de peine, conveniencia que se hace una necesidad si se considera que, contrariamente a lo que opinan los interesados, si es posible utilizar lana nacional para la confección de paños ordinarios, lo es también el empleo de lana merino peinada para la fabricación de los casimires finos, porque hay producción y hay consumo". "Por otra parte, tendría el efecto de impedir por el tiempo que dure la concesión, la creación de otros establecimientos, lo cual no puede tardar en realizarse, que al elaborar la materia prima del país dejarían a este solicitante los mayores beneficios, y que en realidad constituirían la verdadera industria nacional que no necesita especiales protecciones para vivir".

Respecto a la libre introducción de los hilado de algodón y yute, hace notar que en los países europeos se da toda clase de facilidades a la introducción de la materia prima pero se grava la de hilados, a lo sumo si la industria nacional no puede sostener la competencia extranjera, se sube el derecho a los tejidos, permitiendo así la instalación de establecimientos que si bien viven de la protección que se les concede, dan trabajo a gran número de obreros. Protegiendo la libre introducción de hilados se protege a industrias que no tienen vida propia y que además utilizan una mano de obra mucho más reducida. Pero, teniendo en cuenta que son industrias que recién nacen, considera conveniente conceder por un tiempo prudencial la reducción o exoneración de los derechos, para estimular el surgimiento de las primeras fábricas de tejidos.

Concluyen aconsejando: Exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria respecto del terreno y de las fábricas a establecerse. Introducción libre de derechos de las máquinas y de las drogas necesarias para el anexo de lavadero y tintorería, así como también del pelo de conejo, liebre y nutria y de las drogas necesarias para la confección de sombreros. La reducción o supresión total por un plazo a marcar de los derechos que pagan los hilados de yute y algodón.

En cambio de estas concesiones Campomar Hnos deberán obligarse a instalar: una fábrica de tejidos de lana cardada y peinada, con sus anexos de lavadero y tintorería. Una fábrica de tejidos de yute y algodón.

⁴³Idem, pág. 275.

⁴⁴Idem, pág. 275 a 277.

Una fábrica de sombreros de lana y de pelo.

En cuanto al tiempo de la concesión opina que para la fábricas de tejidos de lana cardada y de sombreros de pelo, no podrá exceder de la que gozan "Salvo Hnos y Domingo Rinaldi, propietarios respectivamente de una fábrica de hilados y tejidos de lana cardada (producción diaria 300 kilogramos de tejidos) y una de sombreros de pelo (producción diaria 40 sombreros) establecidas y funcionando en el país".

El lento trámite de la solicitud:

En los últimos días de julio el representante de Campomar Alberto S. Díaz, dirige una solicitud al Ministro de Fomento Carlos M. de Pena, pidiendo que su concesión sea considerada en las Sesiones Extraordinarias del Parlamento ⁴⁶. El tema es incluido y pasa a la comisión de Fomento. En setiembre la "Tribuna Popular" informa que la Comisión lo habría resuelto favorablemente "aconsejando a las Cámaras se le concedan algunas de las muchas concesiones que solicita"⁴⁸. Pero el tema seguía en discusión en la Comisión; el 13 de noviembre concurre a la reunión de la Comisión Campomar y su abogado el Dr. Naon, llevando muestras de tejidos ⁴⁷.

El 21 de noviembre de 1899 la comisión de Fomento se expide y se reparte el informe ⁴⁸. No hemos encontrado el texto de este primer informe, pero de acuerdo a las menciones que se hacen luego sobre él es posible afirmar que aconsejaba conceder la exoneración de los derechos de importación a los hilados.

En los siguientes días se cita varias veces a la Cámara para discutir el proyecto de la comisión, sin resultado. El proyecto nunca fue tratado. En los meses siguientes se ejerce la presión sobre los legisladores de los fabricantes cuyos intereses estaban relacionados con la exoneración solicitada: Salvo Hnos, la fábrica de tejidos de punto de Prato, Rossi y Montáns, la fábrica de sombreros Rinaldi y la propia Campomar Hnos.

Mientras tanto cambia la integración de la Comisión y en abril de 1900 ésta presenta un nuevo proyecto que no va a otorgar la exoneración solicitada y que va a ser la base de la ley textil que se aprobará en mayo de 1903.

La intervención de los otros fabricantes.

El 7 de diciembre Salvo Hnos ⁴⁹, en conocimiento del informe de la Comisión de Fomento en que se proyecta conceder a Campomar Hnos la exención por 10 años del derecho de importación sobre los

⁴⁶ "Tribuna Popular", 29 de julio de 1899.

⁴⁶.- "La Tribuna Popular", 29 de julio, 6 y 26 de setiembre de 1899. "El Siglo" del 25 de setiembre informa en forma coincidente, agrega que va a redactar el informe el Dr. Brito del Pino.

⁴⁷.- "El Siglo", 14 de noviembre de 1899.

⁴⁸.- "El Siglo", 22 de noviembre de 1899.

⁴⁹.- Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de representantes, año 1900, pág 278.

hilados de yute, algodón y lana peinada se presenta ante la Cámara, acompañando su escrito con muestrario de los diversos artículos que elabora. En dicho escrito explica los perjuicios que le ocasionaría sino se extendieran a su establecimiento los privilegios que se proyecta conceder a Campomar. "Los hilados representan más del 50% en la fabricación de los tejidos; si los Sres Campomar obtuvieran su introducción libre de derechos, se eliminaría toda competencia porque tendríamos que producir esos hilados a un costo superior al precio que pueden comprarse fuera del país. La lana escardada suple a la peinada en la elaboración de muchos tejidos, pero no puede competir con ella en la generalidad de las confecciones y en aquellas resulta inferior en la fabricación. Nosotros no podríamos hacer las mezclas por faltarnos los hilados de algodón, de donde resultaría que algunos artículos que fabricamos actualmente como los ponchos y frazadas, seríamos desalojados del mercado. En una palabra, la concesión exclusiva tal como se proyecta, importará a favor de los Sres Campomar el monopolio de la fabricación de los tejidos de lana, algodón y mezclas, y si nosotros optáramos por seguir trabajando, en vez de cerrar la fábrica, tendríamos que comprarles los hilados".

"Cuando solicitamos del Honorable Consejo de Estado algunos favores, no incluimos en ellos la exención de derechos sobre los hilados, porque creíamos que el país podría tener interés en aclimatar y fomentar su producción interna, pues es de gran costo y demanda muchos brazos; pero ya que se aprecia la cuestión con otro criterio, nos vemos en el caso de hacer presente a vuestra honorabilidad los inconvenientes que nos resulta de esa concesión, que anularía la que nos fue otorgada, haciendo desaparecer nuestro establecimiento. No creemos que el propósito del Cuerpo Legislativo sea consagrar de esa forma indirecta un monopolio a favor de los Sres Campomar, lo que sucederá si no se hace extensiva a nuestra fábrica la exención de derechos de referencia". Finalmente solicitaban la exoneración por el término de 10 años a las fábricas de tejidos que hayan justificado o justifiquen ante el Poder Ejecutivo un capital no menor a 50.000 pesos.

El 20 de diciembre Campomar Hnos, en conocimiento del recurso presentado por Salvo Hnos, se presenta aclarando que no pretenden ningún privilegio exclusivo en la exoneración de derechos al hilado, que impidiese el planteamiento de nuevas fábricas. Pero solicitan que en equidad se le concedan los mismos derechos y obligaciones, exonerando a su establecimiento por el término de 10 años de toda clase de patente e impuesto interno, así como la libre introducción de máquinas. Recuerdan que a Salvo Hnos sólo se les ha exigido en la instalación de su fábrica la inversión de 50.000 pesos ⁵⁰.

Dos meses después, en febrero de 1900, se presenta ante la Cámara la firma Prato, Rossi y Montáns ⁵¹. Informan que habiendo realizado desde dos años antes ensayos de tejidos de punto para prendas de ropa interior y contando con pequeñas concesiones del Estado, como las que en Argentina se acuerdan, han resuelto establecer la fábrica y solicitan: 1.- Exoneración de impuesto de patente y municipales durante 5 años; 2.- Que se declare libre de derechos la importación de algodón hilado y lana hilada en bobinas o en madejas sólo aplicables para la industria, durante el término de 5 años, o que se les equipare a maquinarias para la industria con 2% de derecho de importación. 3.- Exoneración por un año del derecho de importación a las máquinas.

Fundamentan la exoneración a los hilados en que no existe ninguna fábrica de hilado en el país. "Las razones porque no existe una fábrica de hilados están al alcance de todos, se sabe que en Europa por cada fábrica de hilados en general deben existir varias de tejidos, y en esta República no existen fábricas de tejidos, indudablemente si las que se proyectan dan resultado en el término de cinco tendremos las bastantes para sostener una fábrica de hilados, y es por esta razón que sólo pedimos la exoneración por cinco años". Mencionan que en el proyecto presentado por la Subcomisión del ramo a la Comisión central

⁵⁰.-Idem, año 1899, tomo 159, pág 278.

⁵¹.- Idem, 17 de abril de 1900, pág. 279 y 280.

revisora de tarifas y leyes de Aduana se propone que las materias primas como el algodón hilado, pelo de conejo y excluyéndose la lana estambre, se les exonere del derecho de importación o cuando menos se las equipara con las maquinarias. Hacen notar que en la Argentina la materia prima algodón hilado, lana, etc, sólo pagan 2% de derecho de importación, por lo cual pagando un mayor impuesto las fábricas nacionales no podrían competir, corriéndose el riesgo de que las máquinas existentes aquí se lleven a Buenos Aires.

Como vemos, los pedidos de equiparación ante el informe favorable de la Comisión de Fomento a la solicitud de Campomar, se multiplican. En abril se presenta la solicitud de Domingo Rinaldi, propietario de una fábrica de sombreros, "pidiendo se hagan extensivas las franquicias concedidas a análogos industrias"⁶². Todos estos petitorios son enviados a estudio a la Comisión de Fomento.

El nuevo informe de la Comisión:

Mientras tanto la Comisión de Fomento redactó un segundo informe. La integración de la Comisión había variado, la que redactó el 1er informe que fue presentado en noviembre de 1899 y redactado por el Dr Brito del Pino estaba integrada también por el Ing. Serrato, Martín Berinduague y Luis Varela. La nueva Comisión estaba integrada por José Serrato, Martín Berinduague, Luis Varela, Diego Pons, Sebastián Martorell, José A. Ferreira y Serapio del Castillo.

El nuevo informe ⁶³ ya no era una respuesta a la solicitud Campomar sino un Proyecto de Ley General sobre franquicias a las fábricas de tejidos de lana, yute, algodón y sombreros, que diferirá del proyecto anterior de la Comisión en el punto fundamental de la discusión, la exoneración de derechos a la introducción de hilados.

El proyecto, que se presenta con los antecedentes que he relatado, comienza a ser discutido en Representantes en abril de 1900 y va a ser objeto de largas discusiones en ambas Cámaras hasta que se aprueba la ley general del 20 de mayo de 1903.

Comienza explicando que la publicación del informe anterior donde se concedía a los Sres Campomar la exoneración de los derechos de Aduana sobre la introducción de hilado de algodón, yute y lana peinada, había dado mérito a las sucesivas peticiones, por lo que resolvió estudiar nuevamente la primitiva solicitud, "con el fin de proyectar una ley de carácter general, relacionada con la manufactura de hilados y tejidos, y la cual, al comprender a todos ellos, y a los que en lo sucesivo pretendan establecer fábricas análogas, haga esperar que la competencia se verifique teniendo por base la baratura y calidad de los artículos que elaboren, y no la competencia desigual que les acuerde el Estado".

La protección del Estado no puede ser más que moderada, pues la renta de Aduana constituye las 3/4 partes de los recursos con que cuenta el Estado. "La nueva industria prosperará si a estas medidas favorables se agrega la iniciativa tenaz de las empresas y un poco de sentimiento nacional que nos conduzca a no rechazar a priori los artículos de procedencia nacional y preferir a veces a los de calidad inferior por el solo hecho de ser extranjeros".

El artículo 1ro del proyecto establecía para las fábricas de hilados, de tejidos y de sombreros los siguientes favores: "a) Exoneración de los derechos de importación de las máquinas y piezas de repuesto que se

⁶².-Idem, tomo 160.

⁶³.- Idem, año 1900, pág. 280 a 282.

introduzcan para la fábrica y para sus anexos de lavadero y tintorería; b) Exoneración de la Contribución Inmobiliaria respecto del terreno y edificio de la fábrica, y de la patente de giro de la misma; c) Exención de los derechos de importación sobre el pelo de conejo, liebre y nutria para la fabricación de sombreros y sobre las drogas necesarias para los anexos indicados en el inciso a); d) El yute y el algodón importado en rama sin cardar, peinar é hilar, estarán libres de todo derecho aduanero; e) Cuando el yute y el algodón se introduzca en forma de hilados para el telar, estará gravado con un único derecho de importación del 20% ad valorem."

El artículo 2do se refería al plazo de la concesión que sería de 10 años para las fábricas de hilados, de tejidos y de sombreros y de 5 para las de tejidos de punto de malla (la diferencia obedecía a la importancia de las fábricas y del capital invertido).

El artículo 3ro establecía las condiciones para que las empresas fueran amparadas por las disposiciones anteriores. Deberían instalar y hacer funcionar la fábrica dentro de los 12 meses luego de la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo. Depositar 3000 pesos como garantía en título de Deuda que le serían devueltos cuando la fábrica comenzara su producción. Invertir en la fábrica un capital no menor de 60.000 pesos cuando se trate de fábrica de hilados o de tejidos de lana, yute y algodón y de sombreros, y de 15.000 pesos cuando se trate sólo de tejidos de punto o de sombreros.

En el artículo 6to se establecía la devolución por parte del Poder Ejecutivo a Campomar Hnos y Cia lo que hubieran abonado por derechos de importación de sus máquinas y piezas de repuesto.

En los fundamentos de la ley la Comisión que presidía Serrato adoptaba una posición de compromiso entre el proteccionismo industrial y la defensa de los recursos de la Aduana, esenciales para el presupuesto del Estado dado el esquema impositivo vigente que se apoyaba principalmente en los impuestos indirectos. Por otra parte se diferenciaba del planteo de los rurales sobre la distinción entre industrias naturales y artificiales según que elabore materia prima nacional o importada.

Sostenía que si bien es un progreso para el país que funcionen fábricas de tejidos, debe propenderse por todos los medios a que se radiquen fábricas de hilados, ya como anexo de aquéllas, ya como industria especial. Es por esta razón que aconseja la liberación completa de los derechos de importación al yute y algodón en rama. Si las fábricas de hilados llegaran a realizarse "dejaríamos de ser tributarios del extranjero, respecto a tejidos de lana y algodón, y fácil nos sería exportarles productos nacionales, con destino a Río Grande, Paraguay y Bolivia que desde hace muchos años se surten en nuestra plaza de esos artículos. Además en los establecimientos fabriles que por su naturaleza ocupan muchos brazos, encontrarían colocación algunos millares de individuos, especialmente mujeres, los que al retirarse diariamente al hogar con la recompensa de sus trabajos y esfuerzos, contribuirían a resolver un problema social que ya empieza a diseñarse en la capital, y que guarda relación con las estrecheces y dificultades de la vida. El hecho de que la materia prima, el yute y el algodón para la fábrica de hilados, no se produzca hoy en el país, no es motivo suficiente para limitar la protección que debemos en su infancia a la nueva industria. Si entre nosotros los hilados y tejidos toman el desarrollo que tienen en las naciones que los han establecido, esas industrias serán tan naturales como cualquier otra que haga aplicación de materias extraídas de su suelo".

Se refiere luego a la política aduanera en la materia de Argentina y Uruguay. Argentina que tiene en este momento 5 o 6 fábricas de tejidos de lana y por lo menos 15 de tejidos de punto, ha dispensado una política aduanera exagerada, como se demuestra en la tendencia a rebajar en los últimos años los derechos a los tejidos importados y que haya cesado la exención de los derechos a los hilados destinados a los telares. En la ley de Aduanas vigente en ese país pagan 40% los tejidos de punto, 35% los de lana o mezcla, 10% la pita, yute o cañamo hilado en trenzas y 5% el algodón en rama o hilado y la lana hilada ~~o esquilada para el telar (todas con un 5% más de adicional)~~. Estas cifras demuestran que la protección argentina tiene por norte el progreso de las fábricas de tejidos, si preocuparse porque en el país se produzcan los hilados que en ellas se emplean. El proyecto de la Comisión- sostiene- se coloca en un

término medio: no sólo preocuparse por las fábricas de tejidos sino también y especialmente por las de hilados. En la actualidad se cardan en el país las lanas y se elaboran tejidos de lana y de mezcla abatanados: ¿Porqué no esperar, pues, que dentro de poco tiempo, y en virtud de favores racionales, se complete la manufactura peinándolas y produciendo los mejores casimires y paños?".

Los derechos aduaneros en Uruguay, incluyendo el adicional de 5% y la patente adicional de 3%, son del 39% tanto para los tejidos de lana, algodón o mezcla, como para los hilados de lana, algodón o yute, como para el algodón en rama (para el yute o cáñamo en rama el 5%). O sea pagan igual, 39%, los hilados y el algodón en rama que los tejidos extranjeros, mientras que en la Argentina sólo pagan el 5%. No hay duda que esos derechos no deben ser tan elevados pues no hay nada que proteger, ni producción de algodón, ni hilado de las fibras. Por lo tanto concluye en la recomendación de la exoneración a la introducción de la materia prima y la rebaja de los derechos a los hilados de algodón y yute fijándolos en un 20%.

La discusión del Informe:

La discusión del proyecto en la Cámara fue sumamente rica y discurió sobre dos temas fundamentales: 1.- El impuesto a la introducción de hilados, o sea al carácter y la dimensión a darle al proteccionismo a las fábricas textiles y 2.- Si las exoneraciones o rebajas impositivas debían limitarse a las fábricas textiles y con un mínimo de capital o si debían ser de carácter general.

El derecho a la introducción del hilado.

Setembrino Pereda encarnó la posición más proteccionista defendiendo el primer informe de la Comisión y la posición sustentada por Campomar, al punto de ser acusado de hacer en "alegato de fabricante". Planteó que si se le hubiese concedido la solicitud a Campomar, que tiene en la Argentina dos fábricas con 700 obreros, en lugar de estar trabajando 60 o 70 obreros tendrían aquí trabajando a 300 o 400. Continuó leyendo en la Cámara una carta de uno de los socios de la firma donde se dice que si el gobierno carga en 5% la importación de los hilados "sería preferible colocar la instalación de telares para listados en Buenos Aires, teniendo en cuenta que aquí tenemos el mismo derecho y contamos con más elementos; y en cuanto a la colocación de los productos, hay treinta veces más facilidad que en Montevideo. Ya sabes que en la Argentina a las primeras industrias de tejidos que se instalaron, por muchos años se les liberó de derecho. Después que esta industria fue tomando fomento se fijó un derechos del 2 y 1/2 % que rigió hasta este año, y como ven el gran desarrollo, aumentaron desde enero al 5%, pero no es lo mismo aumentar a medida que las instalaciones se realicen, que empezar ya con un derecho antes de funcionar, pues es harto sabido que una fábrica necesita por lo menos cinco años para organizarse y para que empiece a dar rendimiento". Y a continuación la amenaza de retirarse que en los años siguientes se volverá permanente: En tal caso, "no tenemos más que ordenar al despachante que despache todo, y en dos meses ya tendremos en ésta toda la maquinaria en marcha produciendo lo que hasta ahora no ha tenido más que gastos de interés y depósito" ⁶⁴.

En su argumentación Pereda se refiere al costo de la mano de obra y a la escasa dimensión del mercado, para fundamentar una fuerte protección. La mano de obra en el país vale el doble que en Europa, por lo tanto en el valor del artículo terminado significa más de la mitad. La población de la República no es bastante extensa como para permitir a una fábrica producir una sola clase de tejidos, debe dedicarse a producir diversos artículos de invierno y de verano, de modo que su fábrica funcione todo el año. Pasa a

⁶⁴.- idem, 3 de mayo de 1900, página 371.-

detallar los artículos de más consumo ⁵⁶, concluyendo que la lana peinada entra en una cantidad mínima, en los artículos de invierno cuando se quiere hacer artículos de bastante calidad, en los de verano para hacer artículos más livianos, por la mayor delgadez del hilo. El hilo peinado tanto sea de lana como de algodón, no puede fabricarse en el país porque se necesita triple personal que en la fabricación del hilo cardado y una maquinaria mucho más importante. "De manera que tendrían que emplear un fuerte capital para una sección peinados, cuyo consumo no estaría en relación, y cuyo costo sería mucho más elevado, todo lo cual les haría imposible la competencia con el artículo importado".

Luego alude a la mayor protección que el sistema aduanero basado en el peso de los artículos significa para los artículos más bastos de lana cardada: "Todo fabricante de tejidos para poder vender sus productos debe contar con parte de los derechos de Aduana que pagan los artículos similares que entran del extranjero (la otra parte se va en el mayor costo de la mano de obra y su falta de práctica) y dedicará su atención a los artículos de mucho peso, que son de lanas cardadas y no de lanas hilada" ⁵⁶.

Esta posición va a ser minoritaria y no encontró otra voz que la de Pereda en Representantes. El Ing. Serrato amplió los argumentos de la Comisión dándole un carácter más conservador. El punto fuerte de su argumentación fue que con la libre importación de hilados el país perdía importantes sumas a través de los derechos de Aduana no percibidos, ganando muy poco a cambio pues la mayor parte del valor agregado a la materia prima se hace en la etapa del hilado y no en la del tejido que sería lo único que se haría en el país, con el agravante que como el casimir es un artículo suntuario no tiene mercado en el país. La alternativa es entonces impulsar la instalación de hilanderías que permitiría procesar la lana en todas sus etapas hasta el producto final.

Comienza planteando las dificultades existentes para la producción de casimires finos y pone el ejemplo de Argentina. Sostiene que Campomar quiere introducir la lana hilada a los únicos efectos de producir casimires, cuando recién se está estableciendo una modesta fábrica de tejidos para uso común. Hacer casimires finos es tan difícil que en la Argentina donde las fábricas de tejidos tienen 10 o 15 años de vida, aún no producen en escala apreciable dichos tejidos. La razón es que los casimires finos son artículos suntuarios dirigidos a un consumidor que está acostumbrado a consumir el importado y que no le importa pagarlo más. O sea que no hay mercado en estos países para esos productos. Por ello las fábricas argentinas, algunas de ellas con capitales de más de 1.500.000, se han concretado a producir artículos de uso común. "Lo prudente es dar favores a aquellas fábricas que fácilmente, sin dificultad pueden elaborar artículos cuya materia prima está en el país, y cuyos artículos una vez elaborados, encuentran mercado apropiado para consumirse.

⁵⁶.- "Los artículos de más consumo son los siguientes: Para invierno: Casimir pura lana cardada. Casimir urdido, peinado y trama cardada. Casimir mezcla, o sea urdido, algodón y trama cardada. Casimir puro algodón. Frazadas mezcla, o sea urdido algodón y trama lana cardada. Ponchos pura lana cardada. Ponchos mezcla, o sea urdido lana cardada y trama algodón. Para verano: Casimir pura lana cardada. Casimir urdido peinado y trama cardada. Casimir todo algodón. Ponchos lana cardada".

⁵⁶.-Idem, pág. 377 a 380 y 386-387. Menciona también que la subcomisión de avalúos en el ramo de tienda, compuesta por los Sres Guido, Staricco, Sanguinetti y otros, aconseja en su informe que el hilado quede libre de todo derecho. No hemos encontrado una explicación para esta posición de los mencionados, que eran todos comerciantes mayoristas. Su negocio principal había sido la introducción de ropa hasta que en estos años estaba siendo sustituida por prendas de fabricación nacional, pasando a tener importancia en sus negocios la importación de tejidos. La exoneración a los hilados solo los podía beneficiar respecto a la importación de hilo de bordar y cocer y lana para tejer.

"Pero pretender que la lana ... salga sin lavar, como va, salga así en la forma que es sacada del animal, vaya a Europa, se lave, se hile, vuelva al Río de la Plata y se introduzca en nuestra Aduana a fin de que las fábricas la tejan, ¿no parece que todo eso está indicando que hay algo que no conviene? ... que ese artículo una vez que ha hecho un viaje de retorno, que ha sufrido manipulaciones en Europa primero, que ha sufrido las alternativas de los precios del intercambio universal respecto de la lana, que ha habido mano de obra para elaborarla, limpiarla, más tarde ha ido a las hilanderías después de haber sido puesta en venta en los mercados especiales de Bélgica o Francia, va a las hilanderías, se elabora el hilado, vuelve otra vez al Río de la Plata, y recién entonces las llevamos a nuestras fábricas... al país no le conviene que su materia prima haga todo ese viaje dejando en Europa el 50% de su valor en las primeras manufacturas, por que además del perjuicio que le produce, es para elaborar, ó se pretende que es para elaborar, artículos cuyo consumo es ridículo pretender que se haga en el país".

Y a continuación pasa a exponer el argumento que más amplia comprensión encontraba en los legisladores: "La Comisión de Fomento, como todo el país, se ha preocupado que las leyes de carácter proteccionista que ella aconseja, no tengan, sino por motivos muy fundados, la facultad de atacar de una manera apreciable nuestras rentas principales....Podría suceder que con poco beneficios para el país, puesto que el 50% quizás de la manufactura habría quedado en Europa, ... si tomara tanto incremento si fuera tan bien dirigida la industria nueva, que todos los casimires, todos los paños de hilado peinado y cardado se hicieran en el país, eso trajera como consecuencia una diferencia en nuestra principal renta, aquella que constituye las dos terceras partes de nuestro cálculo de recursos, la renta aduanera, una baja talvés del 300 o 400.000 pesos... que no se compensarían por la baratura de los primeros años ni por la realidad del artículo... De manera que en realidad ¿qué el lo que sucedería? Una disminución de 300 o 400.000 pesos por un lado, y por otro 50 o 60 o 70 personas ocupadas en la fábrica" (se refiere al número de obreros que estaba trabajando en Campomar en ese momento). Y termina dando una falsa explicación de la política argentina: "la Argentina no se ha preocupado por la exoneración a los hilados porque su renta aduanera solo significa la cuarta o la quinta o la sexta parte del recurso general (afirmación errónea) mientras que entre nosotros significa las 2/3 partes" ⁵⁷.

Finalmente argumenta contra la imposibilidad de la instalación de hilanderías en el país: Hasta hace 10 años podía ser cierto que para establecer una hilandería se necesitaban capitales inmensos y preparación especial ⁵⁸. Los adelantos de la mecánica han hecho que las hilanderías de Europa y Estados Unidos produzcan ellas mismas el tejido.

La posición de Serrato muestra las contradicciones de los políticos de orientación proteccionista: "Si bien, como digo, en doctrina soy proteccionista, más de una vez he pensado si nuestro país, por su extensión, por el desarrollo que ha tomado su industria nativa, su industria indígena, por su posición con la República Argentina, ese Norte América del Sud, he pensado más de una vez si nuestro país puede lanzarse en la vía proteccionista de sus industrias; porque más de una vez he pensado si un país que carece de capital nacional, si un país que tiene que pedir a crédito las menores cantidades de dinero para realizar obras públicas y dar vida a sus industrias, si un país que no tiene la materia prima necesaria para hacer funcionar sus máquinas, como el carbón, puede luchar con ventajas con Francia, Inglaterra, Rusia, Alemania y Norte

⁵⁷Idem, pág 373 a 376.

⁵⁸.- El diputado Ferreira agrega que la instalación de una sección hilados se puede hacer con un capital de 12.000 pesos. Afirma que el diputado Pereda se ha preocupado solo de los intereses de los fabricantes, no de los intereses del fisco, ni de los intereses industriales, ni del consumo. Que la Comisión se ha quedado muy corta en la evaluación del valor del hilado en relación al tejido. En las clases más finas la relación es de 5 o 6 a 1. El fabricante es el que gana toda la rebaja de los derechos aduaneros. No gana ni el consumidor ni la industria porque se paga caro el artículo y casi no se emplean brazos ni capitales en ese trabajo insignificante.

América que lo tienen a bajo precio y donde la mano de obra cuesta muy poca cosa".

Los destinatarios de la protección impositiva:

En forma lateral a la discusión general que hemos relatado se entabló a partir de los planteos de Martín C. Martínez una larga discusión sobre si la protección debía limitarse a las fábricas que contaran con determinado capital, como proponía la Comisión, o si no debería establecerse esa limitación.

Martín C. Martínez planteó que se debe proteger a todos, grandes o pequeños (pone el ej. de Prato, Rossi y Montáns que empezaron con 4 metiers, unos 2000 pesos).

Serrato plantea que el peligro de proteger sin limitaciones es la dificultad de controlar que esos artículos se introduzcan con el pretexto de manufacturarlos destinándolos a otros usos. "Se trata de proteger de una manera especial y determinada la implantación de verdaderas industrias que, en general, dado los adelantos de la mecánica moderna es difícil que se establezcan en pequeños locales. Salvo, que es una fábrica modesta ha invertido 70 u 80.000 pesos y Campomar que es completa se ha comprometido a invertir 200.000".

Martínez contesta profundizando su planteo: "Yo creo que es inconveniente y atentatorio el obligar a la producción a reconcentrarse en grandes fábricas. Cuando esto vienen naturalmente, por el juego de los intereses económicos, está perfectamente bien; pero por el mandato de la ley, es inconveniente e injusto a la vez. Inconveniente por que en un país como el nuestro, 2 o 3 grandes fábricas que abarquen el consumo se entienden fácilmente, y entonces sucederá como ha sucedido antes para las fábricas de cerveza y para las destilerías, que esos dos o tres grandes productores se concierten para imponerle un precio dado al público. Estos precios los rompen las pequeñas fábricas, y por eso no convendría de ninguna manera desalentar o prohibir su instalación".

Respecto a la afirmación de que los artículos se pudieran introducir para otros usos, perjudicando a la Aduana, la rebate con estos ejemplos: El algodón en rama no existe en la estadística de Aduana, no se introduce. En cuanto al yute, entran para fabricación de alpargatas 650.000 kilos aforados a 0.11 y está gravado desde el 96 con el 5% (antes no lo estaba, lo mismo se gravó en el 96 las máquinas para industria y agricultura, durante los apuros económicos del gobierno de Idiarte Borda). Lo que se perdería serían 3.580 pesos. Sostiene que tendrían derecho a reclamarlo las fábricas de alpargatas si se les concede la exoneración del hilado a las fábricas de tejidos. "Porque al fin me decía el Presidente de esta sociedad hoy, qué es lo que hacemos nosotros sino una fabricación de hilados con el yute?. En la fabricación de alpargatas hacemos el hilado y la trenza. Esas otras fábricas de hilados que ahora se establecen nos podrían hacer una competencia indebida"⁵⁹. Serrato comentó irónicamente esta defensa de la fábrica de alpargatas diciendo que su posición se reducía a que las fábricas de alpargatas no pagaran el 5% que pagaban en ese momento.

En cuanto a las drogas, continúa M.C. Martínez, se pierde muy poco porque lo que se introduce en este momento es insignificante, y si no incluyera en la protección a los pequeños fabricantes estos deberían pagar un derecho del 56%. Martínez fundamentó que los industriales preferían el 5% a la introducción libre de derechos porque en este caso resultaba muy engorrosa la fiscalización de la Administración Pública (de la Aduana al Ministerio de Hacienda, de éste al de Fomento y por éste al Departamento Nacional de Ingenieros el que hace el estudio de las necesidades de la fábrica).

⁵⁹. - Idem, pág. 389.

En resumen las propuestas de modificación del proyecto de la Comisión de Martín C. Martínez se referían a: Que la exoneración a la introducción del yute fuera de carácter general y no limitada a las fábricas de hilados y tejidos y que el 5% para ácidos y colorantes fuera también de carácter general. Que no se pusiera límite mínimo al capital de las fábricas. Que no se concediera a las fábricas exención de patente y contribución inmobiliaria. Que no se aseguraran las prerrogativas por un plazo determinado.

Finalmente el 8 de mayo de 1900 se aprueba la ley en diputados, modificándose el proyecto de la Comisión, en general de acuerdo a las posiciones defendidas por M.C. Martínez. El artículo 1ro declaraba libre de derechos de importación a las máquinas y piezas de repuesto para las fábricas de hilados y tejidos y sus anexos de lavadero y tintorería y al yute y algodón virgen, en rama, sin hilar, cardar ni peinar. (con lo cual se eliminaba el 5% para el yute). El artículo 2do fijaba un derecho del 20% para los hilados de yute y de algodón (el hilado de la lana ni se mencionó en la discusión, quedaba con el impuesto alto). El artículo 3ro fijaba un 5% de derecho a la importación de materias colorantes y ácidos necesarios para el lavado y tintorería, cuya determinación haría el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley. Se establecía la garantía por 10 años de estas concesiones. Se eliminaba la exención del pago de patente y contribución inmobiliaria. Se aprobaba el 5to y 6to que extendía los beneficios de la ley a las fábricas ya establecidas y se ordenaba la devolución a Campomar de lo que hubiera abonado.

La paralización del proceso de aprobación de la ley textil.

El 9 de mayo de 1900 el proyecto de ley sobre fábrica de hilados y de tejidos con sus antecedentes entra en el Senado ⁶⁰. Tres años después, en mayo de 1903, la ley es aprobada. La discusión que se dió en forma intermitente en ese largo período no aportó nada nuevo ni se cuestionó nada importante, giró alrededor de un tema menor, si se debía exonerar a las fábricas de los impuestos internos o de cuales si y cuales no.

Se puede afirmar que la demora se debió a los intereses que estaban en juego, que ejercieron su presión durante todo este período. Al principio fue la lucha entre Salvo y Campomar, pero a fines de 1900 ambas empresas se fusionan y el enfrentamiento es entre las fábricas textiles y las casa mayoristas e importadoras de tejidos.

Las dilatorias duraron lo que duró el gobierno de Juan Lindolfo Cuestas, vinculado a los intereses del alto comercio ⁶¹, que apostó su mayor esfuerzo a la construcción del puerto y evitar cualquier medida que desequilibrara las finanzas estatales mediante la disminución de los ingresos aduaneros. Dos meses después de asumir Batlle y Ordoñez, aclamado por los sectores industriales, la ley encontró su definitiva aprobación. El 26 de junio el Ministro de Fomento Serrato aprobaba oír a la U.I.U. en todo asunto referente a la industria fabril que se tramite ante el ministerio.

Pocos días después de ingresado el proyecto al Senado Prato, Rossi y Montans y Campomar Hnos se

⁶⁰.-Erroneamente la Revista de la Unión Industrial Uruguay en su Número 29 (22 de mayo de 1900), informa que ha sido sancionada por las Cámaras la ley sobre fábricas de hilados y tejidos, y transcribe el proyecto aprobado en Representantes. El error es reproducido por "Panorama de la industria nacional".

⁶¹.- El industrial Uruguayo critica al presidente Cuestas por no alentar a la industria nacional y su excesiva deferencia por los importadores y preocupación por las rentas de Aduana (15 de enero de 1903). El 1ro de marzo critica al mensaje de Cuestas sobre sus 5 años y medio de gobierno, folleto de 212 páginas, que dedica pocas páginas a la industria, mencionando sólo al azúcar, fósforos y minas.

presentan proponiendo modificaciones al proyecto de Representantes ⁶².

El 11 de julio de 1900 se ordena repartir el informe de la Comisión de Fomento sobre el proyecto remitido por Representantes ⁶³. Llevaba la firma de los integrantes de la Comisión, Juan Carlos Blanco y Eduardo Acevedo Díaz. Dos días después se resuelve enviar a la prensa el informe, que no había sido repartido, para que los senadores lo conocieran y pudieran tratarlo al día siguiente, antes de la finalización del período legislativo ⁶⁴. Aparentemente no se hizo, pues el tema no fue tratado hasta casi un año después y la discusión particular y aprobación final de la ley demoró otro año más.

El 4 de mayo de 1901, la nueva comisión, integrada por Juan Maza, Eduardo Acevedo Díaz y José Batlle y Ordoñez, suscribe el informe anterior. La discusión no aporta nuevos elementos a los expuestos en la rica y extensa discusión realizada en Representantes. El proyecto se aprueba en general, manifestándose dudas sobre si conceder la exoneración de patente y contribución inmobiliaria o la de todo impuesto interno. Se hace referencia a la presentación de Campomar, que solicitaba igualdad con Salvo en cuanto a la exoneración de los impuestos internos (con lo que la Comisión está de acuerdo), y a la de Rossi, Prato y Montans que solicitaban modificaciones al aforo de los hilados de algodón y lana y a la clasificación de los tejidos de malla ⁶⁵. El proyecto vuelve a la Comisión de Fomento donde se realizan varias reuniones sin llegar a ninguna resolución ⁶⁶.

La discusión particular se realizó un año después, el 9 de mayo de 1902 ⁶⁷. Se aprueba con la modificación propuesta por la Comisión de Fomento de exonerar a las fábricas del pago de patente y contribución inmobiliaria. En su nuevo informe la Comisión de fomento ratifica que no se deben conceder exoneración de impuestos a los hilados.

De inmediato pasa a la Cámara de Representantes (13 de mayo) ⁶⁸. Se vuelve a discutir el tema de exoneración de todo impuesto interno o sólo de patente y contribución. Hay discrepancias y se resuelve pasar a otra sesión. Un año después, el 16 de mayo de 1903 ⁶⁹, Representantes aprueba el proyecto del Senado.

⁶². _ Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, año 1900, tomo 75.

⁶³.-Idem, 1901, tomo 77, pág. 269 a 279.

⁶⁴.-Idem, tomo 76.

⁶⁵.-Sobre este planteamiento la comisión afirma que no es posible adoptar resolución, porque modificar la base del impuesto sustituyéndola por kilo neto y no ad valorem es tema que debe analizar la Comisión Revisora de las tarifas de Aduana. Prato, Rossi y Montans, denunciaban que el comercio introduce separadamente facturas de malla como media confección y luego reúne los cortes separados formando una pieza completa. Esto se evitaría con el impuesto por kilo neto de hilado de algodón, yute y lana en piezas, etc.

⁶⁶.- El Tiempo, 19 de junio de 1901.

⁶⁷.-Idem, 1902, tomo 79.

⁶⁸.-Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, tomo 168, 13 de mayo de 1902.

⁶⁹.- Idem, tomo 171, pág. 404-5.

La ley del 20 de mayo de 1903 ⁷⁰: El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea general decretan: 1) Se declara libre de derechos de importación las máquinas y piezas de repuesto para las fábricas de hilados y tejidos y sus anexos de lavado y tintorería, el yute y el algodón en rama, sin hilar, cardar ni peinar; 2) Cuando el yute y el algodón se introduzcan en forma de hilados para el telar pagarán 20% ad valorem; 3) Las materias colorantes y demás accesorios para lavado y tintorería, cuya determinación hará el Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley pagarán 5% a la importación; 4) Se exonera a dichas fábricas del pago de Contribución Inmobiliaria y Patente; 5) Estos beneficios se fijan por 10 años; 6) Se devolverá a Campomar Hnos lo que hubieran abonado por la introducción de sus máquinas.

El 16 de setiembre de 1903 el Poder Ejecutivo reglamenta la ley

⁷¹. Las fábricas deberán presentar al Ministerio de Hacienda una relación detallada de lo que desean importar. Esta solicitud de despacho pasará a la Sección Industrial del Departamento de Ingenieros. Dicha sección elaboró la lista de sustancias que se consideraban materiales colorantes, drogas y productos químicos y ácidos necesarios para lavado y tintorería ⁷².

⁷⁰.- Matías Alonso Criado "Colección legislativa", año 1903, pág. 161.

⁷¹.- Idem, año 1903.

⁷².- Ácidos: acético, exálico, sulfúrico y nítrico. Drogas y productos químicos: amoníaco, bórax, bicromato de potasio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de soda, alumbre, soda sohley, acetato de plomo, carbonato de potasio. Materiales colorantes: tártaro rojo, extracto de campeche, extracto de palo amarillo, anilina y sus derivados.

Años después, en 1909, y por solicitud de Salvo y Campomar, se incorpora a las materias necesarias para la fabricación de hilados y tejidos, el mordiente de metácrómo (necesario para el peinado de las lanas), la cola Gibet, el sulfato cianuro de potasio y el sulfuro de sodio cristalizado (decretos del 29 de noviembre y del 27 de octubre de 1909). "Tarifas de importación y de exportación 1912"; pág. XXXIX y XL. Dirección General de Aduanas. Talleres Gráficos El Arte, Mdeo, 1912.

V.- La lucha entre importadores y fabricantes.

La lucha de intereses no se desarrolló solamente en las Cámaras, durante el azaroso proceso de aprobación de la ley textil, sino que incluyó presiones sobre el Poder Ejecutivo y polémicas en la prensa.

Si bien en el sector textil este enfrentamiento fue muy evidente, la lucha se dio también en otros sectores industriales. La hemos constatado referido a la importación de vinos y de tabaco (hubo incluso un boycott del centro de almaceneros minoristas contra algunos manufactureros de tabaco). En cuanto a las fábricas textiles, el comercio mayorista se abstuvo de comprar los paños nacionales. Esto explica que las fábricas tuvieran que instalar sus propios registros para tratar con los tenderos.

La fábrica de tejidos de punto de Prato, Rossi y Montáns se enfrentará a los importadores tratando de lograr una disminución de los derechos al hilado de algodón y la modificación de la forma de aforar los artículos de algodón que se importaban. Salvo y Campomar (ya unificada) intentará la rebaja del aforo a la lana peinada que importaba, y, a partir de 1902, competirá con los importadores en el suministro de paño para vestuarios en las licitaciones públicas.

El enfrentamiento entre el Centro de mayorista y Prato, Rossi y Montáns:

Hacia fines de 1900 Prato, Rossi y Montáns solicitan se aumenten los derechos de los tejidos de algodón que se introducen para la fabricación de camisetas ⁷³.

Ante este pedido se reunieron los importadores y mayoristas manifestándose en contra de dicha solicitud. El Siglo y La Nación fueron portavoces de la posición del gran comercio, utilizando como caballito de batalla la defensa del erario. El Siglo relata que en la reunión se puso de relieve "que el hilo de algodón que utilizan los fabricantes de tejidos está aforado en 0,15 el Kilo y paga un derecho del 39%. Entanto que el tejido de algodón en piezas o cortado para la fabricación de camisetas está aforado en 0,4 a 0,7 el kilo y paga igualmente un derecho del 39%. Si se dificultara la entrada del tejido la renta aduanera vendría a perder la diferencia entre los 0,15 y los 0,40 a 0,70 por kilo de algodón. Cada docena de camisetas fabricada con tejido importado (3 kilos) paga 0,60 de derechos, mientras que los mismos 3 kilos de hilo de algodón para la fabricación de tejidos deja a la Aduana menos de 0,18. En cada docena de camisetas tejidas en el país perdería el fisco 0,42\$ de derechos". Concluye El Siglo que es esta una protección moderada y suficiente para las fábricas de tejidos.

El 12 de diciembre de 1900 aparece en La Nación el artículo "La protección a las industrias y los intereses del erario", que se manifiesta opuesto a estimular a industrias que "se proponen únicamente la elaboración en el país de materias primas adquiridas en el exterior, para la introducción de las cuales se piden concesiones especiales, sea con una reducción de derechos en su favor, sea con un aumento de derechos en perjuicio de algún otro artículo concurrente. A esta clase pertenece sin duda el pedido que se ha formulado por una casa industrial, dedicada a la fabricación de tejidos con algodones hilados en el exterior (alude a Prato, Rossi y Montáns), á fin de conseguir que se aumenten en la tarifa de aduana los derechos de los tejidos de algodón utilizados en el país para la fabricación de camisetas". Se manifiesta de acuerdo con la posición de El Siglo pero va más allá: "En presencia de los perjuicios que son irrogados al fisco por el desarrollo de la producción nacional de muchos artículos de consumo, estimamos debe buscarse el medio de crear una justa compensación para el erario, sometiendo a algún impuesto a las industrias que al amparo de la protección del Estado han conseguido un cierto grado de prosperidad".

⁷³. - La Nación, 12 de diciembre de 1900.

Días después, la Unión Industrial Uruguay editoriaza en su Revista ⁷⁴: "La Industria Nacional en peligro". "En la próxima legislatura cuyas sesiones ordinarias empiezan en febrero se reformarán las tarifas aduaneras. Esta reforma en nada favorecerá a la industria fabril, así que si los industriales dejan de estrechar filas para constituir una fuerza eficiente, las puertas de la Aduana se abrirán a la importación o se crearán nuevos impuestos...En la U.I.U. se hallan los proyectos de tarifas de Aduana que puso a su disposición el Ministro de Hacienda para su estudio. Las reformas que la U.I.U. introduzca en dichos proyectos, a juzgar por lo que se ha hecho, se aproximarán mucho al resultado que busca el Estado de mantener sus rentas, siempre que presida un alto criterio para regularizar las fuerzas económicas en lucha. Por otra parte el alto comercio a organizado su centro, para la defensa del libre cambio, que cuenta no sólo con grandes capitales, sino con el concurso decidido de la prensa". Cita a continuación el artículo de La Nación mencionado antes y transcribe algunos párrafos de la contestación de Prato, Rossi y Montáns a El Siglo en un extenso artículo publicado en El Día.

Denuncian los fabricantes las trampas que realizan los importadores para introducir las piezas de las camisetas prontas para armar, pagando así los 0,40 a 0,60 correspondiente al tejidos necesario para la docena de camisetas en lugar de 1,40 que pagan las camisetas confeccionadas, y sufriendo el fisco un perjuicio de 0,80\$ en cada docena. Es por esto que son escasas las confecciones que se introducen, salvo de artículos finos. La diferencia entre lo que pagan los hilados y los tejidos en piezas es de 0,68, diferencia muy pequeña que no permite al fabricante competir con los registros importadores del tejido. El costo de la elaboración de una docena de camisetas varía entre 1,50 y 2\$ (incluyendo gastos, trabajo de las máquinas, carbón, mano de obra, costura, etc), que agregándole el pago del derecho al hilado pasa a 1,70 y 2,20\$, sin contar el precio de la materia prima. El impuesto debe distribuirse de forma equitativa entre importadores de confecciones, de tejido cortado y de hilado para la fabricación de tejido, fijando un aforo fijo de acuerdo al valor del artículo y los beneficios directos o indirectos que su entrada puede reportar al país. Sostienen que así se ha hecho en la Argentina: las confecciones de algodón aforadas en 2,80\$ el kilo pagan el 50% de derecho. Los tejidos de punto de algodón en piezas o cortado aforadas en 2\$ el kilo pagan el 40%. El hilado de algodón para telar aforado en 0,35\$ el kilo paga el 5%.

Aparentemente la empresa un año después cerró sus puertas para trasladarse a la Argentina ⁷⁵.

Al año siguiente vuelve la Revista a editorializar a favor de la protección a la industria textil ⁷⁶, y en respuesta a un artículo de la Revista de la Asociación Rural, firmado por Julio Frommel, director del laboratorio de dicha Asociación. Tacha a la ideas de dicho artículo de "teoría ingenua pastoril" y "tendencia indígena-rural". Centra su argumentación en la industria textil: describe como Inglaterra desarrolló la suya destruyendo a la de otros países, como desde la década 70 todas las naciones se volvieron proteccionistas. Pone el ejemplo de Chile, el cual a partir de la reforma de impuestos de 1897 ha favorecido el desarrollo de la industria nacional, de los tejidos de punto (subiendo el derecho de los extranjeros al 60%) y de los de lana, y donde se está proyectando el establecimiento de la industria de hilados de algodón.

Los reclamos de Salvo y Campomar por la rebaja del aforo a los hilados de lana:

A mediados de de 1901 Salvo y Campomar solicitan al Ministro de Hacienda la rebaja del aforo de la lana

⁷⁴.- Revista de la UIU, Nro 43, 22 de diciembre de 1900.

⁷⁵.- El Tiempo, 7 de enero de 1902.

⁷⁶.- Revista de la UIU, Nro 51, 22 de abril de 1901.

hilada que introducen. Los importadores presentan un escrito oponiéndose a la solicitud que es publicado en la prensa. Angel Salvo defiende la posición de la empresa en un reportaje realizado por El Tiempo ⁷⁷

Explica que la Aduana evalúa en forma arbitraria, sin distinguir entre lana fina, ordinaria y mezcla, el kilo de hilado en 2,5\$, lo cual es una evaluación altísima. En Argentina se evalúa en 0,80 la lana pura y en menos la mezclas, y sobre este valor pagan el 10%, aquí se paga el 39% sobre 2,50. "El kilo de hilado al tejerse pierde el 20% a causa de la oleína y los desperdicios, por lo que la evaluación efectiva de un kilo de hilado pasa a ser de 3\$ para el fabricante. Ahora bien: el kilo de casimir fino está evaluado en 3\$ igual que el hilado que tiene alrededor de la mitad menos de mano de obra, pues el tejido representa el 40 o el 50% del trabajo de la tela. La lana peinada que es una materia a elaborarse y que debe recibir el 50% de trabajo para convertirse en tejido, vale lo mismo para la Aduana que el paño que trae ese trabajo". Son tarifas protectoras de los artículos extranjeros.

La diferencia es mucho mayor para los casimires mezclas. "Los importadores se oponen porque defienden sus intereses particulares, porque si fabricáramos algunos casimires les haríamos competencia. Lo de que podríamos elaborar 400 metros diarios es una fábula para asustar a los Poderes Públicos haciéndoles grandes cuentas sobre la merma de los derechos fiscales. No podríamos fabricar sino paños mezclas, es decir ordinarios, no hay mercado para los casimires finos. Como en estos hay que variar mucho los dibujos, se necesita hacer grandes cantidades. La prueba es la Argentina donde a pesar de lo favorable de su tarifa, 300% menos que la nuestra, y al mercado mucho mayor, no se fabrican casimires finos".

El Ministerio de Hacienda resuelve a favor del Centro de Importadores y Mayoristas o sea en contra de la modificación de la tarifa de avalúos ⁷⁸.

La empresa reitera la solicitud que la lana hilada y peinada que importa pague un derecho ad valorem correspondiente a \$0,80 el kilo, en lugar de la tarifa vigente de \$2,50 por kilo, la cual es denegada por el gobierno. Comenta la Revista de la UIU: "Los industriales han resuelto reembarcar para Buenos Aires gran cantidad de artículos que tienen en depósitos de la Aduana, pues les conviene más venderlos a las fábricas de allí pues el derecho es menor. No sería de extrañar que por no conseguir rebaja para su materia prima trasladen sus fábricas para Buenos Aires" ⁷⁹.

Siempre a partir de la solicitud de Salvo y Campomar, el 9 de setiembre de 1901 un decreto del Poder Ejecutivo ⁸⁰ nombra una comisión idónea para estudiar las reformas que convendría introducir en la legislación, "tendientes a conciliar el interés fiscal comprometido con el continuo descenso de las rentas de Aduana en parte por la merma en la importación de tejidos, con los de un prudente desarrollo de la fabricación nacional de esos artículos, y los del consumidor que aspira a las mejores condiciones de precio y calidad". La medida se fundamenta en las gestiones de las fábricas de tejidos y también de los importadores ante el Poder Ejecutivo, en defensa de sus intereses, a los que se vincula el Fisco por lo que respecta a los derechos aduaneros, y aún por las proyecciones de riqueza que significa el desarrollo de la industria textil, lo que hace necesario conciliar todos los intereses. La Comisión estaba compuesta por el

⁷⁷. - El Tiempo, 16 de julio de 1901.

⁷⁸. - El Tiempo, 24 de julio de 1901. Días después (3 de agosto) comenta "la arbitraria resolución del Ministro de Hacienda" e informa que la empresa se apresta a embarcar a Buenos Aires 10.000 kilos de lana.

⁷⁹. - Revista de la Unión Industrial Uruguaya, Nro 58, agosto 6 de 1901.

⁸⁰. - Matías Alonso Criado: "Colección legislativa", año 1901, pág.263.

director de Aduanas Enrique Gradín, el Contador Interventor de la misma, Hilario Perez, el Vista de Aduana Gerardo Moratorio y los Sres Pablo Minelli, Carlos Sanguinetti y Carlos Mayor o Meyer, importadores, José Campomar por Salvo y Campomar, el Ing. José Serrato y el Dr Pedro Figari.

El periódico "El industrial uruguayo" ⁸¹ informa más de un año después, en enero de 1903, sobre lo sucedido con esta comisión: "Hubo algunas reuniones donde los importadores manifestaron sus tesis y los Sres Salvo y Campomar defendieron los derechos de la industria nacional, sin arribar a nada concreto; Serrato y Meyer renunciaron y la Comisión no volvió a reunirse y ahora ya no volverá a hacerlo hasta la nueva Presidencia de la República", habiendo sido causa principal de este receso la necesidad de observar tanto la producción de la fábrica Salvo y Campomar como la importancia de los hilados y tejidos durante el período de un año, con el objeto de tener la base exata para la resolución definitiva.

La competencia en las telas ordinarias de lana parecía favorecer a la industria nacional. El 10 de abril de 1902 el diario "El Tiempo" ante una visita de "respetables importadores de esta plaza" publica un artículo donde se explica el problema de la existencia de tejidos importados almacenados en los depósitos de los mayoristas, los cuales si pagan los derechos a los aforos actuales tendrán que venderlos a pérdida o reembargarlos pues no pueden competir con los tejidos nacionales. Se trata de ponchos, frazadas, mantas, franelas y casimires de lana, rebozos y pañoletas de punto de lana. Estos artículos ya no se introducen en el país, y esta situación se mantendrá por la ventaja que significa la baratura de la lana. Los importadores solicitaban se les rebaja el aforo por una sola vez para que se vendieran dichos artículos.

El conflicto sobre las licitaciones para el suministro de uniformes.

En 1902 por primera vez se presenta en la licitaciones de vestuarios una oferta para suministrar paño de fabricación nacional. Salvo y Campomar no figuraban directamente sino através de un intermediario, Leopoldo Otero y Cia, que se presentó para los vestuarios de invierno para la policía de la Capital ⁸². El contrato le fue adjudicado a otro licitante ⁸³.

La propuesta- comenta El Tiempo- significaba una rebaja de 13 o 14.000 pesos sobre las otras que los confeccionarían con paños de exportación. "Somos enemigos de la excesiva protección a la industria y por eso mismo celebramos los progresos de una fábrica que vive bajo el imperio del derecho común, con sólo pequeños favores que nada significan en el conjunto de sus negocios. La elaboración de tejidos es quizás la única industria que se desarrolla en condiciones naturales, que no necesita la protección oficial para prosperar. Si esto no se puede evitar porque no se busca un modus vivendi entre los comerciantes y las fábricas para que estas elaboren los tejidos y aquellas los vendan. Comprando los registros a las fábricas mediante una rebaja convenida sobre los precios generales como se practica en Europa con los comisionistas...o se mata a la industria nacional de un pistoletazo". Y plantea sus dudas sobre la licitación: "No se gestionan a la luz meridiana...como cuando Velazco y Ca sustituyó a la célebre Portería y Ca

⁸¹. - 15 de enero de 1903.

⁸². -El Tiempo, 18 de mayo de 1902.

⁸³. -El Tiempo, 7 de mayo de 1903, a raíz de haberse llamado a la licitación de 1903 recuerda lo actuado en la última licitación efectuada durante el gobierno de Cuestas." La propuesta de paños nacionales sumaba 10.800\$, lo que dejaba de percibir el fisco no había excedido de 1200\$, lo que no hubiera sido tal pues el producto nacional era superior al importado que se empleó en los vestuarios y valía por tal concepto más del 10% cantidad que compensa el mencionado saldo de los derechos aduaneros".

transformándose la una en la otra. ¿No habrá una tercer casa? Dió que hablar la infalible uniformidad con que se adjudicaban entonces las licitaciones".

En los primeros meses de 1903, al asumir la administración de Batlle Y Ordoñez no sólo se aprueba la ley textil sino que recrudece la lucha de los importadores, que temen y denuncian las intenciones del nuevo gobierno de profundizar la protección industrial. El conflicto se estableció sobre las condiciones a establecer en las licitaciones de ese año para el suministro del paño para los uniformes del ejército y la policía.

En los días previos al llamado a la licitación se insinuó por la prensa que el gobierno tenía propósitos de establecer condiciones de protección para la fábrica nacional de tejidos. La Tribuna Popular ⁸⁴ y El Siglo planteaban que se debería rebajar a los tejidos importados los derechos de importación a fin de que concurren en igualdad de condiciones. El Tiempo ⁸⁵ defendió la posición del gobierno. Planteó que rebajar los derechos sería destruir la obra de crear la industria textil en el país, la que, como industria nueva, necesita la exención de derechos. Ya sea agregando un monto al precio del producto nacional o quitándolo al extranjero haríamos desaparecer la protección a la industria que dió el legislador, que sacrificó "el interés fiscal en favor del interés nacional", y esto es ilegal, no lo puede hacer la administración. Sólo puede aducirse el interés fiscal, pero si se reducen los derechos o si no se tienen en cuenta en el cálculo del precio, desaparece el interés fiscal. Además, cómo distinguir un paño nacional de uno importado?. Los Sres Campomar podrían introducir los mismos tejidos que elaboran en Buenos Aires.

A continuación realiza un cálculo de los beneficios que da al país y al consumidor la producción textil nacional. 100 kilos de lana que se exporta sin elaborar cuestan 25\$, vuelven al país manufacturados del exterior a un precio entre 50 y 100\$. Si la fabricación nacional utiliza 300.000 kilos de lana- cifra baja- que valen 75.000\$ pero que introducida del exterior manufacturada pagaríamos 225.000\$ promedio, concluyen que la industria nacional deja 150.000\$, diferencia que queda en el país y que no tenemos que saldar en nuestro comercio internacional. También se favorece el consumidor: las fábricas nacionales han abaratado en 30 y 40% los artículos: los ponchos que antes valían 9\$ hoy valen 6, los casimires importados valían 1,80 a 2\$, los casimires nacionales se venden a 1,20. "Para los fiscalistas que sólo miran la Aduana la industria nacional es una carcoma".

Realizado el llamado para la confección de uniformes de invierno para la policía se presentan la fábrica nacional de tejidos y Agustín Ruano y Ca, la licitación se anula porque la reglamentación exigía por lo menos tres licitadores ⁸⁶. Se realiza una nueva licitación donde no se presenta la fábrica nacional pero sí Leopoldo Otero y Ca, junto con A. Ruano y Ca, y Leopoldo Towers ⁸⁷. Se acepta la propuesta de Leopoldo Otero y Ca que proveerá uniformes con paños de industria nacional ⁸⁸. Otero nuevamente no era más que el personero de Salvo y Campomar tal como se comprueba en el contrato que firma con el gobierno que dice que la propuesta recibió el respaldo de Salvo, Campomar y Cia quienes se

⁸⁴.- 28 de abril de 1903.

⁸⁵.- 2 y 5 de mayo de 1903.

⁸⁶.- El Tiempo, 29 de mayo de 1903.

⁸⁷.- El Tiempo, 5 de junio de 1903.

⁸⁸.- El Tiempo, 26 de junio de 1903.

comprometieron a proveer el paño y confeccionar los uniformes a medida ⁸⁹. No sabemos el motivo por el cual la empresa se presenta detrás de un intermediario en 1902, abandona esa política en la primer licitación de 1903 y vuelve a adoptarla en la segunda cuando finalmente gana la licitación.

⁸⁹.- Protocolos de Contratos del Gobierno del archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda (año 1903, tomo 158, Nro 92, fos.327 cto.-334 (6-7-03). El dato fue tomado del estudio inédito de Dieter Schonebohm "Un estudio de caso: Campomar y Soulas".

VI.-Las primeras fábricas textiles

En las discusiones en las Cámaras en 1900 sobre la ley textil se menciona la existencia de cuatro fábricas. Suponemos se referían a las tres que disputaban por el proteccionismo estatal, Salvo, Campomar, Prato, Rossi y Montans y a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, cuya existencia trascendió poco publicamente durante esos años. Quizás no consideraran a Alpargatas textil sino fábrica de calzado y se refirieran a la fábrica Rinaldi de sombreros o a alguna pequeña fábrica de tejidos de punto que no hemos logrado detectar.

No es el momento aún, porque esta investigación abarca muy pocos años de la industria, para sacar conclusiones sobre el origen de las inversiones. Pero llama la atención la relación que se establese en los orígenes de esta industria con capitales provenientes de la Argentina. Entre las cuatro empresas estudiadas es el caso de las dos que contaron con mayor capital, Alpargatas y Campomar (que luego fusionada con Salvo establecerá su fábrica frente a Buenos Aires). Como vimos antes, hemos rastreado otros proyectos que no se concretaron y que sus impulsores tenían ese origen.

Estos pocos casos conocidos tienden a confirmar lo que sabemos con respecto al conjunto de la industria manufacturera: ninguna de estas inversiones proceden del agro, dos de ellas provienen de inmigrantes que iniciaron su fortuna en el comercio (Salvo y Prato, Rossi y Montáns), una tercera, es el caso de la familia Campomar, habría comenzado su fortuna en Buenos Aires en la propia industria y la cuarta se origina en la inversión extranjera.

La revisión de la concesión de privilegios de invención y de marcas de fábrica en los años estudiados y en los inmediatos posteriores permite establecer relaciones que confirman la estrecha relación entre el comercio y la industria naciente ⁹⁰.

Los oscuros orígenes de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas:

En 1890 se constituye la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas que será el establecimiento textil más antiguo del país. Podemos considerarlo como tal aún en sus primeros años, cuando su actividad se limitaba a la fabricación de Alpargatas, pues realizó desde el primer momento el hilado y trenzado del yute ⁹¹ y quizás también, el tejido del algodón para la fabricación de la lona.

⁹⁰. - En 1890 y 1898 Menet y Cía registra privilegios de invención de máquinas para la fabricación de alpargatas. En los mismos años la firma aparece como importadora registrando varias marcas de tejidos importados. Braceras y Cía que funda en los primeros años del siglo una importante fábrica de sombreros registra en 1899 y 1906 su marca como importadores de tejidos y artículos de mercería. El propio José Campomar en el mismo año que funda la fábrica textil aparece registrando su marca como importador. En 1906 E. Dell'Acqua y Cía al mismo tiempo que establece su fábrica textil registra varias marcas de tejidos importados. Uno de los directivos de la S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Juan J. Hore, registra en 1911 una marca de tejidos. Una de las firmas inglesas que integran el capital de Alpargatas, Ashworth y Cía, registra en el mismo año seis marcas de tejidos importados. "Anuarios Estadísticos de la ROU", 1890-1911.

⁹¹. - Este aspecto no presenta dudas. En 1910 la firma aparece polemizando con otra fábrica de alpargatas, Clausen y Cía, sobre el derecho que debía a cobrarse al yute hilado para alpargatas, pretendiendo que se fijara en 31% en lugar del 20% que fijaba la ley textil de 1903 y que solicitaba la firma citada. El poder Ejecutivo ratificó el derecho del 20%. Dirección General de Aduanas: "Tarifas de importación y de exportación. 1912". Talleres Gráficos "El Arte", Mdeo, 1912.

Comenta la UIU en su "Panorama de la industria nacional" refiriéndose a los orígenes de la producción textil: "Las características de su primitiva producción no encuadraban del todo dentro de la producción que no ocupa. Comenzó a funcionar trabajando integralmente en la fabricación de alpargatas, hilando asimismo el yute para el preparado de las trenzas con las que se hacen las suelas, y tejiendo luego la lona para las capelladas con hilados de algodón importados. El teñido de la lona, como también la confección de las alpargatas completaba a este ciclo de operaciones. Más tarde, a medida que se iba desarrollando la industria que tratamos, a esta manufactura se agregaron otros renglones, tales como la fabricación de lonetas para toldos, brines para uniformes, jardineras, ropa de trabajo, gambronas y casinetas de algodón para ropa de calle y de trabajo, hilos, piolines, etc. Tres etapas se distinguen en la evolución de la fábrica que nos ocupa, pudiéndose marcar las fechas en que fueron iniciadas en los años 1890, fecha de su fundación; 1923 y 1945, en que se efectuaron los más importantes trabajos de ampliación"⁹².

Hasta este momento la única fuente que hemos logrado localizar (hasta el año 1903) son los estatutos de la sociedad y sus modificaciones hasta 1930. Desconocemos el momento en que expandió su producción hacia rubros más específicamente textiles, también su conexión estricta con la empresa argentina de la que nada dicen sus estatutos de formación. Su actuación durante los años que nos ocupan fue silenciosa, no encontramos avisos, ni artículos propagandísticos en la prensa ni planteamientos al gobierno, salvo quizás aquella mención que referimos de Adolfo C. Martínez en ocasión de la discusión de la libre introducción del yute.

La sociedad se constituyó el 31 de enero de 1890 y el 7 de febrero el gobierno de Tajes autorizó su establecimiento y aprobó sus estatutos ⁹³. Ya el año anterior la Fábrica Argentina de Alpargatas había inscripto en el registro de privilegios de invención "mejoras en las máquinas de trenzar". En 1891 se registra la marca "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", la cual en 1893 incribe en el registro de privilegio de invenciones "mejora en las máquinas empleadas en la fabricación de alpargatas"⁹⁴.

Antes de analizar los estatutos de fundación de la sociedad y su evolución es necesario referirnos para advertir las conexiones, a la composición accionaria de Alpargatas Argentina.

⁹². "Panorama de la industria nacional", UIU, 1956, pág. 32.

⁹³. -Va a la prensa el 11 de febrero. El Siglo del 12 de febrero da la noticia en primera plana.

⁹⁴. - Oficina de patentes e invenciones y marcas de fábrica y de comercio. En "Anuarios Estadísticos de la ROU", 1889-1911.

En 1898 Menet y Cia de Buenos Aires registran como privilegio de invención cuatro máquinas para la fabricación de Alpargatas. Ignoro si tiene alguna relación con la Fábrica Uruguaya de Alpargatas. En "Anuarios Estadísticos de la ROU", 1898.

La S.A. Fábrica Argentina de Alpargatas: ⁹⁵

Desde sus orígenes la sociedad apareció muy ligada a dos firmas británicas: la Ashworth & Co. de Manchester y la Douglas Fraser & Sons de Arbroath, Escocia. Ambas empresas se contaban entre las principales accionistas de la fábrica argentina. La relación se extendía a la conexión con el mercado británico de insumos -como el yute de Bengala- y a la provisión de maquinaria.

La Ashworth había establecido una sucursal en la Argentina en 1854, dedicándose a importar tejidos de algodón; posteriormente amplía su actividad a la fabricación de tejidos de algodón y, desde 1915 a la representación de la empresa británica de seguros London Assurance Corporation. Al frente de la sucursal argentina se encontraba en 1916 J.K. Cassels, quien formó parte del directorio de Alpargatas Argentina entre 1904 y 1927.

La Douglas Fraser & Sons era poseedora de las patentes de las complicadas e ingeniosas máquinas movidas por vapor que producían alpargatas. Uno de los Fraser fue gerente de Alpargatas en 1891 pero es probable que ya desde antes ocuparan puestos importantes en la empresa. Robert Fraser fue gerente de la firma desde por lo menos 1890 hasta 1907 y luego vocal hasta 1920. Robert Fraser (hijo) fue vocal suplente desde 1909 a 1919, aparentemente el mismo Fraser fue vicepresidente y presidente desde 1922 a por lo menos 1940. Finalmente, Robert M. Fraser fue vocal suplente desde 1929 al 35 y vicepresidente desde el 36 al 40 por lo menos (hay otros miembros de la familia desde la década 20). La presencia de los Fraser en el directorio se mantiene en las décadas siguientes (también de otros miembros del grupo como Oxenford y Lockwood).

La desvinculación de Ashworth & Co. se produjo a mediados de la década 20. Como consecuencia de ello dejó de distribuir los productos de Alpargatas en el mercado local, e incluso dejó de actuar como representantes de compras en Europa, siendo reemplazados en esta última función por Douglas Fraser & Sons. A fines de la misma década los Roberts se incorporaron al directorio de Alpargatas.

Los estatutos de Alpargatas Uruguay:

Los estatutos de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguay de Alpargatas ⁹⁶ establecían que el objeto de la sociedad era la compra por la cantidad de \$100.000 del privilegio de la maquinaria patentada para la fábrica de alpargatas que se halla registrada en la Oficina de Patentes con el Nro 27 del 21 de setiembre de 1889, así como la fabricación y confección de arpilleras, lonas, lonetas y cualquier otro tejido, pábilo, mechas, hilo, cuerdas, bolsas, lienzo y calzado de toda clase. El capital de la sociedad se fijaba en \$150.000, en 300 acciones de \$500 cada una y estaba representado por el privilegio de la máquina

⁹⁵. -Ver el estudio monográfico sobre el tema de Leandro Gutierrez y Juan Carlos Korol: "La Fábrica Argentina de Alpargatas: Historia de empresas y crecimiento industrial". En Revista de Historia, Nro 9, Monterrey, México. 1990.

Extraigo aquí algunos datos relacionados con los comienzos de la empresa: Alpargatas Argentina fue establecida hacia 1884, y desde muy temprano se convirtió en una empresa destacada en el mercado argentino de calzado de yute. En 1887 existían en Buenos Aires 62 fábricas de calzado de yute, 61 de ellas eran talleres que empleaban técnicas tradicionales y contaban entre todas con 459 trabajadores. La fábrica Argentina de Alpargatas contaba con máquina moderna y 530 trabajadores.

Ya en 1893 la empresa había comenzado con lo que denominaba "ensayos" con telares que utilizaban hilado de algodón para producir lonas. En 1891 comienza la producción de hilos de atar.

⁹⁶. - "Estatutos de Alpargatas autorizado el 7 de febrero de 1890", Mdeo, 1976.

patentada, su costo e instalación, edificios, terrenos y demás propiedades y existencias de la sociedad. La duración de la sociedad se fijaba en 25 años. La retribución del directorio sería un dividendo del 5%. Nombraba un primer directorio integrado por A.Hoffmann (suponemos que es el mismo que era director de la Liebig's y vicepresidente del Banco Comercial), Ross Pinsent y J.C.Rhodes.

En estos primeros estatutos no encontramos aún la evidencia de la conexión con la fábrica argentina. Si es llamativo el mismo énfasis puesto en la compra del privilegio de la maquinaria, que en ambos países fue lo que distinguió a la empresa de la multitud de talleres que fabricaban artesanalmente alpargatas, y lo que les permitió dominar en el mercado. En el caso uruguayo se puede afirmar que literalmente el objetivo de constitución de la sociedad fue comprar el privilegio de la maquinaria que significaba \$100.000 en un capital total de 150.000. Resulta obvio, aunque aún no se ha verificado, la participación de la Douglas Fraser & Sons en la venta del privilegio de la maquinaria.

Según Gutierrez y Korol Alpargatas Uruguay empezó a pagar dividendos en 1893, y dentro de las ganancias de la empresa argentina se encontraban los ingresos provenientes de los dividendos de las acciones de la fábrica uruguaya, equivalentes a 80.000 pesos oro (entre el 2 y el 3% de los ingresos de esa empresa) ⁹⁷.

Los estatutos fueron modificados en 1911, en 1913, en 1928 y en 1930.

La Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero de 1911 elevó el capital social en \$50.000, pasando entonces a \$200.000, dividido en 2000 acciones de \$100 cada una. Establece que el capital se podrá elevar en cualquier momento, dando preferencia a los accionistas en proporción al capital que representan. El tiempo de duración de la sociedad se fija en 30 años. El trabajo de los tres directores y de los suplentes será retribuido con el 7% de las utilidades líquidas según su asistencia a las reuniones (50% al presidente, 25% a cada uno de los otros directores). Se establece un 10% de los dividendos para el fondo de reserva, 7% para el Directorio y el resto será repartido.

No se menciona ningún pago por los privilegios de exclusividad sobre la maquinaria como sucedía con la empresa argentina que pagaba el 3% sobre utilidades a la Douglas Fraser & Sons ⁹⁸, por lo tanto no sabemos si es porque el precio del privilegio estaba incluido en los 100.000 pesos iniciales, o porque estaba integrado en las acciones de Roberto Fraser, o simplemente porque no figura en las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que fueron reformando los estatutos. En el caso de la Fábrica Brasileira de Alpargatas y Calçado, de San Pablo, fundada en 1907, Alpargatas Argentina recibió algo menos del 9% del capital accionario en concepto de usufructo de privilegios y patentes.

Se mencionan a los accionistas presentes y las acciones que representan y entre ellos figuran los representantes de las dos firmas inglesas fundadoras de la compañía argentina y miembros de su directorio: Roberto Fraser y J.K. Cassels. Ya no figuran Ross Pinsent ni J.C.Rhodes. Junto a A. Hoffmann y los mencionados aparecen Alberto N. Calamet, E.Behrens, Allan Brodie, Juan Christie, Federico R.Fein y Carlos Menzies. Entre todos ellos totalizan 235 acciones.

Otra Asamblea General Extraordinaria, el 8 de abril del mismo año reforma el artículo 6 que se refería a la fecha en que deben ser fechadas las nuevas acciones y su respectiva numeración: 1ro de abril de 1911 en lugar de 1ro de abril de 1890 y numeradas del 1 al 2000 en lugar del 1 al 300. Figura el nombre de los accionistas presentes, que son los de la Asamblea anterior menos Carlos Menzies y J.K.Cassels que eran los que tenían la mayoría de las acciones en la Asamblea anterior, 90 y 67 respectivamente. En lugar

⁹⁷.- Op.Cit., pág. 94.

⁹⁸.-Gutierrez y Korol, op.cit, pág.83.

de Roberto Fraser comienza a aparecer R. Fraser (hijo). El número de acciones representadas es de 236.

El 27 de diciembre de 1913 se vuelve a reformar los estatutos elevándose el capital a \$300.000, dividido en 300 acciones de \$100 cada una. El directorio pasa a estar integrado por 4 accionistas y recibirá el 8% de los dividendos. Figuran los presentes: no aparecen F.R.Fein ni Juan Christie⁹⁹ y se agregan J.J.Hore¹⁰⁰ y W.H.Hore y nuevamente J.K.Cassels. Este y Allan Brodie figura con la mayoría de las acciones, 580 y 566 respectivamente en un total de 1648.

El capital se había duplicado de 150.000 a 300.000 en los 23 años que habían pasado desde la fundación. Fue un crecimiento lento si lo comparamos con el de la empresa argentina en esos años¹⁰¹.

En la reforma estatutaria del 13 de diciembre de 1928 se establece que el objetivo principal será la fabricación de alpargatas, zapatillas, calzado de toda clase, arpilleras, lonas, lonetas, toallas, brines, lienzos y cualquier otro tejido, hilos, etc, cuyas industrias podrá desarrollar en todos sus ramos sin limitación alguna como también el cultivo y/o preparación de toda materia prima para las misma. El capital se eleva a \$1.500.000, comprendiendo los 600.000 ya emitidos en 6000 acciones de \$100 cada una. Para los trámites de aprobación se facultan a Jorge Mac Lean y Juan Christie.

Algunas de estas modificaciones estatutarias muestran cambios en la empresa, especialmente planes de desarrollo, como lo demuestra el aumento del capital autorizado que pasa de 300.000 en 1913 a 1.500.000 en 1928. El capital suscrito había pasado a 600.000 y dos años después llegaba a 750.000 pesos. También la enumeración de los objetivos de la sociedad parecen mostrar mayor diversificación de la producción y mayor peso de lo específicamente textil. Se menciona entre ellos el cultivo y/o preparación de la materia prima, lo que parecería implicar planes de desarrollo en hilandería de algodón como se estaba realizando en ese período en Alpargatas Argentina¹⁰².

⁹⁹.- Juan Christie (h) integrará en las décadas 20 y 30 la directiva de la UIU en representación de Alpargatas.

¹⁰⁰.- En noviembre de 1898 Juan J.Hore aparece registrando en nombre de Lever Brothers Limited de Inglaterra una marca de perfumería y jabonería."Anuarios Estadísticos de la ROU", 1898. En 1909 Juan Hore y Cía aparece registrada como Sociedad Anónima de exportación e importación.

¹⁰¹.-La memoria de 1892 de la S.A. Fábrica Argentina de Alpargatas menciona un capital de 106.700 pesos oro (1 peso uruguayo en 1890 equivalía a 1,7 peso argentino oro). En 1895 el capital suscrito era de 300.000, en 1908 de 600.000 y en 1911 de 832.500 (Gutierrez y Korol, op.cit.). Llama la atención lo exiguo del capital inicial de la sociedad, aparentemente menor que el de la empresa uruguaya.

¹⁰².-Gutierrez y Korol, op.cit.. Estos autores plantean que fue a partir del 1920 que la producción textil adquirió importancia, juntamente con la expansión del cultivo del algodón en el país. En 1923 se inauguró la hilandería cuya producción la empresa planeaba aumentar paulatinamente hasta cubrir sus necesidades totales (al comienzo la maquinaria podía producir 2500 libras de hilado por día, un cuarto del consumo total de la empresa en ese momento, y había significado una inversión de 722.400 pesos m/n). También se toman medidas para estimular la producción de algodón, aunque sin proponerse invertir directamente en la producción.

En 1935 renuevan las instalaciones para el tratamiento del yute con la incorporación de nuevas máquinas, adquiridas a Mackie & Sons con el compromiso de no venderlas a ninguna otra firma en Argentina o Uruguay.

Por la misma época se produce la diversificación en la producción de calzado con la incorporación de la producción de calzado de goma, y también la producción de textiles para neumáticos.

En la Asamblea del 26 de febrero de 1930 se eleva el capital social a \$3.000.000 en acciones de \$100. Es claro que la firma había entrado de lleno en su segunda etapa de desarrollo ¹⁰³.

Salvo Hnos:

La Unión Industrial Uruguaya da en 1956 una síntesis que consideramos ajustada de lo que fue el establecimiento de Salvo Hnos en sus dos primeros años, antes de la fusión con Campomar ¹⁰⁴: "Fue equipada con máquinas adquiridas en Italia por Angel Salvo, alma mater de la empresa, y sus secciones estaban atendidas por técnicos y obreros especializados traídos del extranjero. En los primeros años de la empresa la producción estaba lejos de representar los perfeccionamientos y las conquistas de la industria textil de la época. Sólo artículos de lana: frazadas, rebozos, ponchos, tartanes y paños burdos, producción que en su mayor parte se expendía en la tienda de Salvo, y que luego se distribuyó en los comercios de plaza por medio de un registro abierto en el centro de la Capital."

La primera información que encontramos sobre la fábrica de Salvo Hnos proviene de El Siglo (20 de mayo de 1899) en un artículo titulado "Una fábrica de tejidos en Montevideo", el que se reproduce aquí en lo fundamental. Comienza aclarando que hasta ese momento no se había tenido confianza en la solicitud debido al asunto típico de Buhigas y Cia.

Los propietarios son 4 hermanos, tres nacidos en Montevideo y el 4to en Italia, tenderos. Menciona un período de preparación ¹⁰⁵. Los hermanos efectuaron la instalación de la maquinaria sin que interviniera ningún ingeniero mecánico. Luego presentaron su solicitud al Consejo de Estado.

La fábrica ocupa dos manzanas de terreno muy alto en la margen derecha del arroyo Miguelete. La primera piedra de la fábrica fue colocada en octubre de 1898 y al poco tiempo el edificio que con sus anexos ocupaba una manzana albergaba las máquinas, previamente encargadas parte en Inglaterra, parte en Bélgica, parte en Italia y parte en la misma industria montevideana. Las 2 primeras remesas llegaron en diciembre y enero siendo instaladas. Las siguientes remesas se esperan por los próximos paquetes. Se han invertido 85.000 pesos. Cuando terminen el edificio se construirá un depósito para las lanas y los productos de la fábrica y un corralón para secar al sol los urdidos y las telas. Calculan que todo estará concluido para octubre, fecha en que piensan abrir la fábrica al público.

¹⁰³. - De dicho total \$2.000.000 en 20.000 acciones ordinarias, comprendiendo los 750.000 ya emitidos en 7.500 acciones, y 1.000.000 en 10.000 acciones preferidas de \$100. En cuanto a la distribución de utilidades, se adjudicaba el 8% para el Directorio, del 92% restante 7% a las acciones preferidas y el saldo en la forma que el Directorio resuelva. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas sino se les hubiera distribuido el dividendo del 7%. Se facultaba a Mac Lean y Juan Christie para los trámites de aprobación.

¹⁰⁴. - Unión Industrial Uruguaya: "Panorama de la industria nacional", 1956.

¹⁰⁵. - Sobre estos ensayos no se ha encontrado más información que la versión que nos da "Panorama de la Industria Textil" (UIU, 1956) según la cual "se ha dicho en artículos periodísticos que el punto de partida de nuestra industria textil se encuentra en los ensayos de unos tejedores españoles que indujeron a los Hnos Salvo a financiarlos. Que en el año 1896 instalaron una pequeña planta textil que insumió crecidos gastos, pero que, según un diario de la época, después de muchos meses de pruebas fallidas, cuando se llegó a inaugurar, las cardas no daban mantas de lana y los telares no producían paños.

La fábrica adquiere las lanas y las mismas pieles en estado bruto.

La primera sección es el lavadero: una gran cuba donde las lanas son desgrasadas a vapor en una solución de jabón y soda; una máquina que lava sucesivamente con agua fría de un depósito de 20.000 pipas de agua que extrae del Miguelete, que puede lavar 1000 kilos de lana diariamente; una estufa para secar la lana, cuya calefacción se efectúa utilizando el humo del motor que pasa por su sistema de conductos antes de salir por la chimenea; y la tinturería.

Luego la lana entra en el edificio (dos pisos de aspecto imponente), donde hay tres series de máquinas: 1) la de las manipulaciones previas, 2) la del tejido y 3) la de las operaciones complementarias.

1) 1 desabrojadora, 1 limpiadora (que le quita las últimas partículas de cuerpos extraños) y 1 diablo, que la amasa y le da aceite para que recupere la morbidez perdida.

2) 2 juegos de cardas formado por 3 máquinas cada uno, una distribuye la lana en mantas, otra las refina y la tercera las divide en mechas. El primer juego de cardas divide cada manta en 70 mechas y el segundo que es más grande en 120. 2 solfactimps, uno de 400 y otro de 420 husos, que tuercen las mechas y las convierten en hilos. Una retorcedora de 80 carreteles que junta en uno sólo el número de hilos que se quiera, según el espesor y la consistencia de la estofa que se va a tejer. 2 urdidores que preparan el urdido en el telar. Y 15 telares, cuyo número será elevado antes de la inauguración de la fábrica a 40.

3) Una máquina que lava la tela recién manufacturada; otra llamada Culon que tupe las telas después del lavado; otra llamada guarnición que le levanta la frisa; otra que los franceses denominan tondeuse, que corta la frisa, ya para igualarla, ya para reducirla; una brosseuse que cepilla la tela; una prensa cilíndrica para planchar la estofa y darle brillo; 1 máquina de catir, que impide que la tela esté expuesta a encogerse por la humedad o el lavado.

Hay otras máquinas sueltas como la que utiliza los pedazos de mecha y de hilos, volviendo a amasarlos para las cardas, la que da cola a ciertas clases de telas, etc., etc..

Todas las máquinas son puestas en funcionamiento por un grandioso motor de 70 caballos de alta y baja presión, con condensador, proveniente de una fábrica de Legnano (Italia), y reciben el agua de un gran depósito aéreo con capacidad para 50 pipas y que por una múltiple cañería comunica con las distintas partes de la fábrica, pudiendo ser de gran ayuda en casos de incendios.

En una pieza contigua a la del motor vimos un espléndido dínamo, de la potencia de 150 lamparillas, que va a funcionar muy en breve porque los Sres Salvo van a colocar la luz eléctrica en su establecimiento.

El personal se compone de 63 obreros, 40 de ellos italianos, el resto orientales. Apenas concluya la instalación de la fábrica se elevará al doble, estando entonces la fábrica en condiciones de elaborar 300 kilos diarios de tejidos.

El Siglo termina su panegírico con una optimista visión sobre las posibilidades de la industria: la fábrica de tejidos que funciona hace tiempo en la ciudad de Río Grande (Brasil) ha dado a sus accionistas dividendos de hasta 55%; los Sres Salvo calculan que llegarán a vender sus productos en un 15% menos que los importados.

Panattieri en su descripción de la primer fábrica textil argentina informa que la Industrial del Plata contaba con máquina a vapor de 30 HP, 19 telares y 60 operarios (la mayoría mujeres y niños). También menciona las máquinas instaladas en la fábrica, las que podrían tener cierta similitud con las descriptas por El Siglo. En cambio parece haber sido muy diferente la fuerza de trabajo, pues en "La Victoria" la mayoría eran extranjeros y, aparentemente, obreros especializados.

La fábrica estaba en plena producción antes de la fecha anunciada por El Siglo para su inauguración al

público. Un pequeño periódico vecinal, "La Voz del Paso Molino" publica el 8 de agosto de 1899 un artículo sobre la fábrica: "Buena acogida ha tenido el paño elaborado por La Victoria. Muchas personas visten elegantes...puede competir con el paño extranjero tanto por su calidad como por la modicidad del costo. Hubo tantos pedidos de la campaña que Salvo Hnos han tenido que utilizar las horas de la noche, ampliando su personal".

En los meses siguientes la empresa parece consolidarse. El 12 de setiembre ingresa Salvo Hnos en la Unión Industrial Uruguaya ¹⁰⁶. Dos meses después la firma solicita al gobierno que se mande inspeccionar los libros y las existencias de la fábrica de tejidos ¹⁰⁷. "Desde el funcionamiento de la fábrica Salvo- comenta "El Siglo" ¹⁰⁸- la Aduana viene constatando una merma en la importación de paños para ponchos. Ese establecimiento se dedica en gran escala a la fabricación de esa clase de confecciones".

El 1ro de diciembre el Poder Ejecutivo aprueba los planos presentados (se llama la atención sobre el polvo procedente de las máquinas destinadas a desmenuzar los trapos de algodón y lana), y, como la fábrica estaba funcionando, ordena devolverles la garantía.

Al año siguiente, cuando se inaugura - el 20 de julio de 1900 - la Exposición Permanente de las Industrias Nacionales (rival, finalmente derrotada, de la UIU en la representación de los industriales), "La Victoria" expone sus paños ¹⁰⁹.

En setiembre de 1900 aparece el primer aviso de Salvo Hnos en la Revista de UIU ¹¹⁰, el que daría a entender que la fábrica había comenzado a fabricar casimires: "La Victoria, Primera fábrica de hilados y tejidos de Salvo Hnos. Véstanse con casimires nacionales...". Pero en el artículo que la Revista le dedica un mes después (y dos meses antes de la fusión con Campomar) no menciona a los casimires: "El gran establecimiento de tejidos" de Salvo Hnos, que "ha comenzado a producir resultados prácticos". Menciona la calidad de las jergas y de los ponchos y que la jerga ha desterrado casi por completo a la extranjera. Luego se refiere al fracasado intento de implantar el cultivo del algodón en el país: Salvo ha importado en gran cantidad semilla de algodón, que ha enviado a los departamentos y ha ofrecido 500 pesos al agricultor que coseche determinada cantidad ¹¹¹.

¹⁰⁶. - "La Tribuna Popular", 14 de setiembre de 1899.

¹⁰⁷. - "El Siglo", 27 de octubre 1899.

¹⁰⁸. - Idem, 27 de octubre de 1899.

¹⁰⁹. - "Industria y Comercio", agosto de 1900.

¹¹⁰. - Revista de la UIU, 22 de setiembre de 1900.

¹¹¹. - Revista de la UIU Nro 39, 22 de octubre de 1900.

Campomar y Cia:

Unos días después de realizar su solicitud al gobierno fechada el 3 de abril de 1899, La Tribuna anunciaba la próxima inauguración en el Paso Molino de la gran fábrica de paños y sombreros de fieltro de los Sres Campomar Hnos ¹¹². Pero en los hechos no tenemos noticias del funcionamiento de la fábrica hasta el año siguiente.

Se mencionaba que el capital de la empresa era de origen español, que la firma Campomar funciona en Buenos Aires desde hace 5 años, con 300 operarios, gran número de ellos orientales (sic) y que preparó el paño para el vestuario de todo el ejército argentino.

También se menciona la compra del terreno (15.000 metros) en la calle Uruguayana, junto al arroyo Miguelete (cuyas aguas se consideraban muy adecuadas para el desengrasado de la lana), que en él se trabaja en un galpón experimentando con algunas materias primas de origen nacional, y que los planes del edificio ya han sido aprobados por la Junta. "El Sr Campomar saldrá en el próximo paquete que sale de Montevideo el 21 del corriente a comprar máquinas modernas a Europa".

En octubre la firma está tramitando la introducción de los primeras máquinas que acaban de llegar de Europa ¹¹³ y llama a propuesta para la construcción del edificio con arreglo a pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Uruguayana 333 ¹¹⁴.

El abril de 1900 la fábrica Campomar es mencionada como una de las textiles en funcionamiento ¹¹⁵ y Serrato la describe como una fábrica completa en comparación de la sencillez de la de Salvo, a pesar de que por esa fecha parte de las máquinas permanecían en los depósitos de la Aduana.

De acuerdo a lo que afirma el diputado Pereda quien visitó La Nacional en mayo de 1900, ésta estaba funcionando en esa fecha con 60 o 70 obreros, la mayoría nacional y del sexo femenino (Serrato menciona también niños). En La Victoria en cambio, recordemos que se dice que la mayoría son italianos y no se menciona el trabajo femenino ni infantil lo que haría pensar que eran inmigrantes con oficio.

Contaba aparentemente con máquinas más perfeccionada y con mayor capital (200.000 pesos de acuerdo a la solicitud). Pero su producción era similar a la de Salvo (paños ordinarios de lana cardada), y comenzaron a competir en el mercado hasta que se produce la fusión en diciembre de ese mismo año 1900.

¹¹². - La Tribuna, 13 de abril de 1899.

¹¹³. - El 10 de octubre El Siglo informa que Campomar solicita se le permita dar una garantía en lugar de pagar los derechos de los primeros cajones de maquinaria que acaban de llegar.
El 13 de octubre "la Voz del Paso Molino" da cuenta de la solicitud de Campomar y las demoras en darle la exoneración de los derechos a la introducción de las máquinas.

¹¹⁴. - La Tribuna Polular, 18 de octubre de 1899.

¹¹⁵. - Industria y Comercio, 4 de abril de 1900.

Prato, Rossi y Montans:

De acuerdo a lo que manifiestan al solicitar la protección en 1900, Prato, Rossi y Ca luego Prato, Rossi y Montáns, era una casa importadora que en 1898 comienza los primeros ensayos de fabricación de prendas de punto de algodón ¹¹⁶.

En su petitorio manifiestan que en 1898 comenzaron su fabricación trayendo de Europa cinco metier de cuatro malleuses cada una, máquinas perfeccionadas para el tejido de algodón o lana, produciendo toda clase de ropa interior como ser camisetas, medias, enaguas, calzones, etc. Afirman que fabrican diariamente el tejido necesario para 50 docenas de camisetas y que acaban de recibir 4 metier de 12 malleuses cada uno y un motor de fuerza de doce caballos. Inauguraron un amplio local en la calle Buenos Aires donde trabajarán un buen número de operarios, y hecho el tejido se entregarán a las costureras diariamente alrededor de 600 piezas de ropa. En prueba de la seriedad de su fábrica presentan los certificados de haber despachado y recibido en breve 6000 kilogramos de algodón en bobinas con destino sólo a la industria. Se trata de una fábrica de la casa mayorista, por lo cual no realizará venta alguna, por lo tanto su capital en existencia jamás excederá de 1000 pesos. Hechos estos ensayos y contando con pequeñas concesiones del Estado, como las que en Argentina se acuerdan, han resuelto establecer la fábrica y solicitan la exoneración en la introducción del hilado.

No obtenida la exoneración que solicitaban van a desarrollar a fines de 1900, como vimos antes, una intensa actividad de reclamo de protección del Estado mediante el recargo de los derechos y del aforo a los tejidos de algodón importados, así como Salvo y Campomar lo harán respecto de la lana peinada.

Pero aparte de su activa participación en el reclamo ante el estado y de su enfrentamiento con los importadores, poco sabemos de su existencia real. En 1900 se la menciona como fábrica de artículos de punto y como expositora en la Exposición Permanente de Industrias Nacionales ¹¹⁷.

Aparentemente a fines de 1901 habría cerrado la fábrica y se habría trasladado a Buenos Aires tal como había amenazado ¹¹⁸. Sin embargo la prensa nos confirma su permanencia en el comercio importador de plaza: en 1903, cuando la fábrica de sombreros Braseras polemiza sobre la mayor protección que reclama para su industria con los importadores y mayoristas, Prato, Rossi y Montáns figura entre estos ¹¹⁹.

Salvo y Campomar:

A mediados de diciembre de 1900 se produce la fusión de las fábricas La Nacional (Campomar) y La Victoria (Salvo). La circular de la formación de la nueva sociedad ¹²⁰ informa que "forman parte de esta

¹¹⁶. - Diario de Sesiones de H.C. de Representantes, 17 de abril de 1900, pág. 279 y 280.

¹¹⁷. - Industria y Comercio, abril y agosto de 1900.

¹¹⁸. - El Tiempo, 7 de enero de 1902. "Valladares aduaneros a la industria nacional": "que manufacturas como -la más reciente- la de confecciones de camisetas y tejidos de punto tengan que cerrar sus puertas y trasladarse a la Argentina".

¹¹⁹. - "El Tiempo", 17, 18, 20, 22, 23, 24 y 25 de setiembre de 1903.

¹²⁰. - Revista de la Unión Industrial Uruguaya, 6 de enero de 1901.

sociedad los Sres José Salvo, José Campomar y Lorenzo Salvo como socios activos y responsables y los Sres Salvo Hnos y Campomar Hnos y Cia como socios comandatarios".

La Revista de la Unión Industrial Uruguayana comenta ¹²¹: "La semana pasada se realizó una importantísima operación comercial que ha de redundar en beneficio de la reciente industria de tejidos de lana y algodón. Como se sabe existían aquí dos grandes fábricas de tejidos: la de los Sres Salvo Hnos y Campomar y Cia, ambos establecimientos se ha unido. Desaparece así la violenta competencia que venían sosteniendo y que tenía a la larga que perjudicar a la misma industria que recién se implanta en el país. La unión de las dos casas se ha hecho simplemente para dar mayor vuelo a la fabricación de tejidos, y por lo tanto ofrecer al público mejores beneficios. Los precios que hasta ahora han regido- y que son más bajos que los de los artículos extranjeros de igual clase- no serán alterados en lo más mínimo, de modo que el comercio de campaña no sufrirá absolutamente. Hasta es posible que la unión de las dos fábricas sea motivo para que más adelante se haga una reducción en los precios de algunos artículos de primera necesidad. Las dos fábricas girarán ahora bajo la razón social de Salvo, Campomar y Ca, con un capital de 600.000 pesos".

La nueva empresa comenzó a producir casimires pero la producción más importante era la de tejidos bastos, ponchos, jergas, mantas, etc, como lo confirma la mención de la Revista al comercio de la campaña y las declaraciones del propio Salvo que mencionamos antes. Como vimos, en 1902 ya había desalojado de plaza a los artículos importados en estos ramos y compiten en las licitaciones gubernamentales.

El Mensaje del Poder Ejecutivo presentado en la Asamblea General el 15 de febrero de 1901 menciona en la nómina de industrias fabriles desarrolladas en el último año a "una nueva fábrica de tejidos de lana: capital invertido en las instalaciones: 100.000 pesos. Producción media diaria: 600 kilogramos de tejido. Personal: 120 personas"¹²². No sabemos si está haciendo referencia a la incorporación a la producción de Campomar (el exiguo capital lo haría entender así) o si se refiere a la empresa unificada (como lo indicaría el número de obreros).

El 22 de marzo 1901 la Revista de la U.I.U. publica la disminución del valor en pesos de las importaciones de ropa hecha y de tejidos de 1899 a 1900. En 1900 la importación de tejidos es de \$4.301.783, \$ 740.393 menos que el año anterior. Pero mientras que la disminución de la importación de ropa hecha la atribuye a la competencia de la industria nacional, la de la importación de tejidos la atribuye a menor consumo y también a hallarse surtidas las casas importadoras. Aunque detrás de esta interpretación del órgano de los industriales esté la intención de no causar alarma atribuyendo a la industria nacional la disminución de la renta, parece evidente que por el bajo precio de los productos bastos que producía la empresa la merma de la importación de ellos no podía incidir mayormente en el valor en pesos de las importaciones de tejidos. Observando las importaciones de tejidos por rubros comienza a verse en estos años la disminución de la importación de tejidos ordinarios, ponchos, etc.

Para fines de 1901 se produce la exportación de paños a la Argentina lo que parecía predecir el éxito de la empresa. Dice EL Tiempo: "Triunfo de la industria nacional": "5000 metros de paño militar en competencia con negociantes extranjeros y fábricas del Buenos Aires y están en tratos por otra cantidad. Es el primer paño que se exportará del país, y algunos comerciantes quieren destruir esta fábrica para traer géneros franceses, ingleses y alemanes...excelentes resultados en menos de dos años que lleva esta fábrica de existencia"¹²³.

¹²¹. - Nro 45, 22 de diciembre de 1900.

¹²². - Revista de la Unión Industrial Uruguayana, Nro 47, 22 de febrero de 1901.

¹²³. - El Tiempo, 14 de diciembre de 1901.

En 1902 la firma se presenta, como vimos, a través de un intermediario en la licitación de paños para el vestuario de la policía. La licitación no le es concedida a pesar que según la opinión de El Tiempo ofrecía mejores condiciones que las que utilizaban paños importados. En setiembre participa en la Sección Industrial de la exposición-feria de Colonia con muestrario de casimires ¹²⁴, y en noviembre en la de Mercedes donde recibe un premio de 2da clase por sus casimires, fallo que provoca indignación de la Revista de la UIU ¹²⁵.

Desde 1901 hubo una relación estrecha entre Salvo y Campomar y la U.I.U.. José Salvo ingresa como titular en la Directiva, aunque renuncia de inmediato "por residir en la fábrica" ¹²⁶. Comienza a aparecer con regularidad el aviso de Salvo, Campomar y Ca en la Revista ¹²⁷, y también artículos en defensa de la protección a la industria textil ¹²⁸ y de elogio a la empresa, resaltando su éxito y su esfuerzo a pesar de no contar con los beneficios que las leyes argentinas acuerdan a las fábricas análogas establecidas allí, la baratura de sus artículos que cuestan 30% menos que los importados ¹²⁹. Es precisamente el período de mayor virulencia del enfrentamiento entre Salvo y Campomar y los importadores.

En diciembre 1901 se elige nuevamente el Consejo Directivo de la UIU, se presentan dos listas, la lista triunfante integra a Lorenzo Salvo como suplente ¹³⁰. Al año siguiente pasa a ser titular por el período 1902-1903 y es electo como 2do Vicepresidente ¹³¹. En 1903 es electo en la lista "Nueva Era" para el Consejo Directivo e integrará la Comisión de Industrias ¹³², renunciando meses después. En 1904 vuelve a ser electo, pero renuncia de inmediato ¹³³.

A partir de 1903 la empresa acrecienta el ritmo de su desarrollo. En esta afirmación tuvo un papel importante el cambio de gobierno con su orientación proteccionista hacia la industria nacional. Obtiene por primera vez la licitación de los paños para el vestuario de la policía que ya he analizado. En abril visita la fábrica el presidente electo, José Batlle y Ordoñez ¹³⁴. En noviembre la fábrica recibe la visita de la Comisión Española del Comercio y la Industria, en esa oportunidad se la describe como una fábrica de 450 operarios ¹³⁵. Si partimos de la base de que eran 120 obreros a fines de 1900 cuando la unificación, en

¹²⁴.-Revista de la UIU, 6 de octubre de 1902.

¹²⁵.- Revista de la UIU, 15 y 30 de noviembre de 1902.

¹²⁶.- Revista de la UIU, 6 y 13 de abril de 1901.

¹²⁷.- Revista de la UIU, a partir del 22 de abril.

¹²⁸.- Revista de la UIU, 22 de abril y 6 de agosto de 1901.

¹²⁹.- Revista de la UIU, 22 de junio de 1901.

¹³⁰.- Revista de la UIU, 6 de diciembre de 1901.

¹³¹.- Revista de UIU, 6 y 22 de abril de 1902.

¹³².- El Industrial Uruguayo, 1ro de marzo de 1903.

¹³³.- Revista de la UIU, marzo de 1904.

¹³⁴.- "El Tiempo", 23 de abril de 1903.

¹³⁵.-Revista de la UIU, 1ro de noviembre de 1903.

tres años la empresa había triplicado su personal.

En octubre de 1903 Salvo y Campomar participan en la Sección Industrias de la Exposición de Minas, recibiendo un Premio de Honor. El Dr Vidal y Fuentes dice en su discurso en la exposición: "En épocas futuras se señalarán los caudillos del trabajo como Reytes, Salvo, Campomar, Vidiella"¹³⁶. En marzo de 1904 vuelve a participar en la exposición de Minas, donde recibe un Gran Premio de Honor por sus máquinas y tejidos y un Diploma de Primera Clase por sus tejidos de lana y máquinas de tejer ¹³⁷.

El relato que transcribimos al referimos a la empresa Salvo mostraba a los propietarios armando personalmente las máquinas, sin recurrir a mecánicos especializados, lo cual da una idea de la estrecha relación de los propietarios con el proceso de trabajo. La misma idea se confirma en el dato que nos suministra la renuncia de José Salvo a la dirección de la UIU "por residir en la fábrica".

El relato de la huelga de 1903 nos informa sobre salarios, horarios de trabajo, etc. "Huelga de tejedores": "Ayer huelga por motivos imprevistos del personal del taller de tejedores de "La Victoria". Es posible que se extienda hoy al resto del personal y a "La Nacional". (El Tiempo, 17 de diciembre).

Tres días después el mismo periódico publica un reportaje a los fabricantes. "La huelga ha impedido trabajar a las 2 únicas fabricas textiles que funcionan. El lunes 14 se presentaron al gerente 2 obreros no contentos con su paga. Los propietarios aumentaron el pago a los que ganaban menos y rebajaron una pequeña cantidad a los mejor retribuidos. Se puso la tarifa a la vista y entonces se inició el movimiento huelguista encabezado por 29 tejedores. Los tejedores son los obreros mejor retribuidos, cada uno gana 24 a 28\$ por quincena, lo que representa un jornal, descansando los domingos, de 2 a 2,4 pesos, (en Europa un tejedor no gana más de 4 o 5 francos por día). Con la nueva tarifa ganarían 25% más que en Buenos Aires. La jornada es de sólo 10 horas.

Junto a los tejedores han abandonado el trabajo 25 peones del taller de cardar lo que da 70 huelguistas. Ayer una delegación de huelguistas se presentó ante los propietarios con un pliego de condiciones para volver al trabajo, los industriales lo rechazaron pues no llevaba firma y sólo un sello de una sociedad recreativa y de mutua protección. Ayer los propietarios resolvieron cerrar la fábrica lo que deja sin trabajo a más de 400 personas. Salvo y Campomar avisan a los obreros de sus establecimientos que habiendo resuelto cerrar los mismos se sirvan pasar a cobrar sus haberes, de lo contrario se depositarán en el juzgado ¹³⁸.

Contrariamente a este anuncio al año siguiente Salvo y Campomar adquieren los terrenos en Juan Lacaze donde se construirá la gran fábrica "La Industrial", inaugurada en 1907, cuya escala y características de producción nos muestran una industria textil firmemente establecida en el país. Con el estudio de ese establecimiento comienza nuestro próximo trabajo.

¹³⁶. - El Tiempo, 11 y 20 de octubre de 1903. El prestigio de la empresa se evidencia en que van apareciendo en la prensa menciones a Salvo y Campomar, por ejemplo figuran entre los encuestados sobre la conveniencia o no del aumento de la emisión del Banco República (El Tiempo, octubre 7) o se informa sobre su participación en la suscripción popular para la adquisición de cruceros (El Tiempo, Noviembre 10).

¹³⁷. - Revista de la UIU, marzo de 1904.

¹³⁸. - El Tiempo, 20 de diciembre de 1903.

ESTA PUBLICACION SE TERMINO DE IMPRIMIR
EN EL TALLER DE IMPRESIONES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1996